Acuerdo de Convivencia Escolar



VERSION: 04



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 1 - de 96

Tabla de contenido

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL	5 -
ACUERDO NÚMERO 002	6 -
TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	7-
CAPITULO 1. PRINCIPIOS Y DEFINICIONES.	7 -
ARTÍCULO 1. FINALIDAD	7 -
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIENCIA	7 -
ARTÍCULO 3. PERFIL DEL ESTUDIANTE	8 -
ARTÍCULO 4. PERFIL DEL EGRESADO	8 -
ARTÍCULO 5. MARCO LEGAL	8 -
ARTÍCULO 6. DEFINICIONES	9 -
ARTÍCULO 7. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS- MARC	12 -
CAPITULO 2. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE ESTUDIANTES Y ACUDIENTES	17 -
ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	17 -
ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES	18 -
ARTÍCULO 10. PROMOCION DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES	19 -
ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS ACUDIENTES	19 -
ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES DE LOS ACUDIENTES	20 -
ARTÍCULO 13. PROMOCIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACUDIENTES	21 -
CAPITULO 3. REFERENTE NORMATIVO NACIONAL EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	22 -
ARTÍCULO 14. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	22 -
ARTÍCULO 15. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	22 -
TÍTULO 2. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR – RAI	25 -
CAPITULO 4. ASPECTOS GENERALES	25 -
ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN	25 -
ARTÍCULO 17. IMPLEMENTACIÓN DE LA RAI	26 -
ARTÍCULO 18. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	- 28 -



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 2 - de 96

CAPITULO 5. C	LASIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA	30 -
ARTÍCULO 19.	SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I (TI)	30 -
ARTÍCULO 20.	SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II (TII).	31 -
ARTÍCULO 21. SI	TUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III (TIII)	32 -
ARTÍCULO 22.	SITUACIONES COTIDIANAS (SC).	34 -
CAPITULO 6. I	PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	36 -
ARTÍCULO 23.	PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I	36 -
ARTÍCULO 24.	PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II	39 -
ARTÍCULO 25.	PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III	41 -
ARTÍCULO 26.	MEDIDAS PEDAGÓGICAS APLICABLES PARA MARC	44 -
CAPITULO 7. P	ROCESO DISCIPLINARIO CON DEBIDO PROCESO	45 -
ARTÍCULO 27.	APLICACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO CON DEBIDO PROCESO	45 -
ARTÍCULO 28. EL	LEMENTOS QUE DAN CONTENIDO AL DEBIDO PROCESO:	46 -
ARTÍCULO 29. IN	ISTANCIA RESPONSABLE DE DECIDIR LAS SANCIONES PEDAGÓGICAS	48 -
ARTÍCULO 30.	PROTOCOLO PARA EL PROCESO DISCIPLINARIO CON DEBIDO PROCESO	49 -
ARTÍCULO 31. A PROCESO	CCIONES PEDAGÓGICAS APLICABLES EN PROCESOS DISCIPLINARIOS CON DEBIE - 50 -	00
CAPITULO 8. C	CONDUCTO REGULAR	53 -
ARTÍCULO 32. QU	UEJAS, CONFLICTOS Y PROCEDIMIENTOS	- 53 -
CAPITULO 9. I	RUTA DE ATENCION MUNICIPAL	53 -
ARTÍCULO 33. PR	OTOCOLOS DE ATENCION TIPO III - VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	53 -
TÍTULO 3. AC	CTUACIONES INSTITUCIONALES FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES	64 -
CAPITULO 10.	SITUACIONES RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	64 -
ARTÍCULO 34.	DISPOSICIONES LEGALES	64 -
	TIPO DE SITUACIONES RELACIONADAS CON EL PORTE O CONSUMO DE SI	
	OTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS CON EL CONSUMO	
CAPÍTULO 11. S	SITUACIONES RELACIONADAS CON ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	68 -



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 3 - de 96

ARTÍCULO 37.	DISPOSICIONES LEGALES	68 -
ARTÍCULO 38. ESTUDIANTES CO	PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES CONVIVENCIALES RELACION ON DISCAPACIDAD	
ARTÍCULO 39.	RECOMENDACIONES PARA ATENDER SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL	73 -
TÍTULO 4. G	OBIERNO ESCOLAR	75 -
CAPITULO 12	. EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACION INSTITUCIONAL	75 -
ARTÍCULO 40.	INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	75 -
ARTÍCULO 41. Ó	RGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	75 -
ARTÍCULO 42.	CONSEJO DIRECTIVO	76 -
ARTÍCULO 43.	CONSEJO ACADÉMICO	78 -
ARTÍCULO 44.	CONSEJO DE ACUDIENTES	79 -
ARTÍCULO 45.	CONSEJO DE ESTUDIANTIL	79 -
ARTÍCULO 46.	PERSONERO ESTUDIANTIL	82 -
	RITERIOS DE AUTOCUIDADO Y USO ADECUADO DE BIENES Y ESPACIOS S	
CAPITULO 13	. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL	84 -
ARTÍCULO 47.	UNIFORMES	84 -
ARTÍCULO 48.	RECOMENDACIONES DE HIGIENE PERSONAL Y DE LA SALUD PÚBLICA	85 -
CAPITULO 14.	USO ADECUADO DE BIENES Y ESPACIOS INSTITUCIONALES	86 -
ARTÍCULO 49.	REGLAS SALA DE INFORMÁTICA	86 -
ARTÍCULO 50.	REGLAS RESTAURANTE ESCOLAR:	86 -
ARTÍCULO 51.	REGLAS BIBLIOTECA	87 -
ARTÍCULO 52.	REGLAS LABORATORIO DE QUÍMICA	87 -
ARTÍCULO 53	REGLAS TIENDA ESCOLAR	88 -
ARTÍCULO 54. PA	AUTAS DE COMPORTAMIENTO CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.	89 -
	EDIMEINTOS Y/O MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA REVISIÓN, DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA	
	PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA REVISIÓN Y/O AJUSTE DEL ACUER	
ARTÍCULO 55.	DEFINICIÓN	90 -



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 4 - de 96

ARTÍCULO 56.	MESAS DE TRABAJO	90
CAPITULO 16. N	MECANISMOS DE SOCIALIZACIÓN DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA	91
ARTÍCULO 57. DE	FINICIÓN Y MECANISMOS DE SOCIALIZACIÓN	- 91
ARTÍCULO 58.	VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA.	- 91 -
Anexo 1. Gráfica	a Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013)	- 93 -
Anexo 2. Direct	orio de las entidades competentes municipales para la activación de los protocolos de	
atención		- 94 -



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 5 - de 96

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Resolución	1146 del 8 de julio de 2003	
Media		
Año de 2003		
fundación		
Naturaleza	Oficial (municipio de Itagüí)	
Carácter	Mixto	
Dirección	Dirección Sede principal: Carrera 57a #62-75 barrio el Tablazo, Itagüí	
Telefax	3730926	
Nit	811014778-7	
DANE	105360002299	
Código ICFES	207092	
E-mail	ieciudaditagui@itagui.edu.co	
Rector	Juan Ricardo Caro Riaño	

Este acuerdo de convivencia se consolida y aprueba gracias a la participación de los representantes de las diferentes instancias del Gobierno Escolar representadas en el Consejo Directivo y el Comité Escolar de Convivencia:



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 6 - de 96

ACUERDO NÚMERO 002

26 de enero de 2021

Por medio del cual el Consejo Directivo aprueba el Acuerdo de convivencia

El Consejo Directivo de la IE CIUDAD ITAGÜÍ, luego de consolidar el resultado de múltiples ambientes de participación de las diferentes instancias de la comunidad educativa y atendiendo a las necesidades del contexto educativo en el marco de la normatividad vigente en materia educativa y de convivencia escolar, y

Considerando:

Que los aspectos sociales, políticos y legales del contexto justifican el rediseño de esta herramienta.

Que existen factores de riesgo en la institución educativa que requieren intervención en procura de la pacífica convivencia, a los que alude la ley 1620 Que normativas como la Constitución Política de Colombia; la ley 1098 (Ley de Infancia y Adolescencia); la ley 115 de 1194 (Ley general de educación); el decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación); la ley 1620 de 2013 (Ley de convivencia escolar) y su decreto reglamentario 1965 de 2013, definen el piso jurídico para la consolidación de la convivencia escolar,

Que se incorpora el Manual de Convivencia al Proyecto Educativo Institucional (PEI) estableciendo la Ruta de Atención Integra –RAI-para la convivencia institucional.

Que debido a la pandemia del Covid 19 y el desarrollo de las actividades escolares desde casa, fue necesario realizar ajustes al manual de convivencia y consolidar en un único documento toda la reglamentación y normativa que nos permitiera en materia de convivencia escolar seguir atendiendo las diferentes situaciones que se pudieran presentar en la virtualidad, en la alternancia y en el regreso progresivo a las aulas

Acuerda:



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 7 - de 96

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.CAPITULO 1. PRINCIPIOS Y DEFINICIONES.

ARTÍCULO 1. FINALIDAD.

Ajuste. Adóptense las modificaciones al acuerdo 08 de 19 de septiembre de 2017, mediante el cual se aprueba el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Ciudad Itagüí, y que a partir de la fecha se denominará Manul de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIENCIA

- a. Fomentar, fortalecer y articular acciones con diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- b. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- c. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- d. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
- e. Fomentar mecanismos de prevención, promoción, atención, seguimiento y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 8 - de 96

f. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 3. PERFIL DEL ESTUDIANTE

La estrategia pedagógica perfila al estudiante de la Institución Educativa Ciudad Itagüí como una persona con espíritu colaborador y con sentido de pertenencia, que fortalece sus valores y los lleva a la práctica, comprometido con la construcción de país, promoviendo la sana convivencia, competente para enfrentar una sociedad cada vez más exigente y artífice de su proyecto de vida, un aprendiz autónomo y crítico que asume el conocimiento como un agente transformador de su realidad, capaz de desarrollar competencias, en beneficio propio y de la comunidad.

ARTÍCULO 4. PERFIL DEL EGRESADO

La estrategia pedagógica perfila al egresado de la Institución Educativa Ciudad Itagüí como un ser responsable, autónomo, que impacta positivamente a la sociedad, un ciudadano ético, que participa activamente y pone al servicio de la comunidad su formación integral, una persona comprometida con la construcción de familia, activa en el desarrollo personal y social y partícipe en la transformación de la comunidad, que aplica las competencias y valores adquiridos, con el fin de transformar su entorno y continuar su proceso de formación.

ARTÍCULO 5. MARCO LEGAL

El presente acuerdo de convivencia escolar se sustenta en la siguiente normatividad y demás afines:

- Tratados internacionales sobre derechos humanos: pacto internacional de derechos civiles y políticos y pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.
 - La Carta de los derechos de los niños.
 - La Constitución Nacional,
 - Ley 115 DE 1994, General de Educación.
- o Artículo 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de

INSTITUCION EDUCATIVA IUDAD ITAGUI	CÓDIGO GCC4 DG1
MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)	Página - 9 - de 96

los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

- Decreto 1860 de 1994, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Ley 1098/06, ley de Infancia Y adolescencia. Artículo 2o. Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.
- La Ley 1620 de 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" o
- Decreto 1965 de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la

Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

- O Ley 1566 DE 2012 "por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas".
 - Ley de Juventud 375/97.
- Ordenanza 16/2003. Por la cual se adopta la Política Pública Departamental de Juventud, según la Ley 375/97.
- Resolución Nº 033 de Julio 2 de 1993 emanada por el MEN. Educación para laafectividad y la sexualidad.
- Sentencia T-478 De 2015, Contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

ARTÍCULO 6. DEFINICIONES

A continuación, se relacionan las principales definiciones en materia de convivencia escolar planteadas desde el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013:

INSTITUCION EDUCATIVA IUDAD I	INSTITUCION EDUCATIVA IUDAD ITAGUI	CÓDIGO GCC4 DG1
	MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)	Página - 10 - de 96

Competencias ciudadanas: una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de maestros contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra maestros, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

A continuación, se relacionan las principales definiciones en materia de convivencia escolar planteadas desde el artículo 39, del Decreto 1965 de 2013.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 11 - de 96

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 12 - de 96

de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 7. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS- MARC

Los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos son Métodos alternos que pueden ponerse en práctica en el momento de presentarse conflictos, con el fin de llegar a acuerdos o soluciones que permitan entre las partes. Se caracterizan por acogerse a los principios de equidad, justicia, respeto a la dignidad humana y legalidad. A continuación, se presentan algunos de estos mecanismos, que pueden ser utilizados en la resolución de conflictos escolares:

Justicia Consensual: Es aquella que devuelve a los actores educativos la potestad de resolver sus situaciones conflictivas y de violencia desde la propia voluntad de hacerlo, en ejercicio de su autonomía y bajo la convicción de que una fórmula de justicia obligada por un tercero ajeno al conflicto no tendrá el mismo valor, legitimidad y eficacia dados por las partes a las construidas por ellas mismas y, por lo tanto, asumidas como valiosas para todos los intervinientes.

Son modelos de justicia consensual la negociación directa que, para la escuela, es susceptible de dos modalidades: Hablar hasta entenderse y concertación; la negociación asistida bajo la forma de mediación y la justicia restaurativa que dispone de varias estrategias usadas según las características del caso.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 13 - de 96

Negociación directa: El esquema metodológico, el enfoque y, en general, los contenidos de la estrategia Hablar hasta entenderse, derivan de la aplicación de la técnica de negociaciónpor intereses, que es un espacio basado en la voluntad de las partes, para hablar hasta entenderse

Hablar hasta entenderse (cfr. Sepúlveda Alzate et al, 2011: 229-239), constituye una modalidad de justicia consensual aplicada en la escuela y fundamentada en la negociación directa de los conflictos, es decir, aquella que se produce entre los mismos actores, sin que haya un tercero que los acompañe en el proceso de resolución de la situación. Es la forma ideal de negociación. Requiere entrenamiento y disposición para llevarla a cabo y siempre debe contar con la voluntad de todas las partes intervinientes.

Mediación de conflictos: Es una fórmula de justicia consensual donde las partes, acompañadas por un tercero que debe aparecer como neutral e imparcial, buscan formas de dar salida al conflicto que las liga. Son principios de la mediación la voluntariedad que significa que todos quienes intervienen en el encuentro de mediación deben expresar libremente su voluntad de ir a la mesa de negociación, de permanecer en ella, de acordar y de cumplir los compromisos que se pacten como fruto del acuerdo. La confidencialidad tiene que ver con que las partes convienen que todo lo que se trabajó en mediación se queda en ese espacio, no sale a la luz pública, es información que les corresponde solo a los participantes.

En la escuela se recomienda la mediación entre pares, es decir que, si están en conflicto estudiantes, quien haga las veces de mediador será un estudiante o si lo están un acudiente y un profesor, los mediadores serían un profesor y un acudiente, en comediación. Los padres o acudientes pueden estar presentes en el encuentro de mediación, pero no intervienen porque son sus hijos o acudidos quienes deben tomar las decisiones que consideren más convenientes, siempre y cuando no vayan en contra de la Constitución o la ley.

Justicia restaurativa: La justicia restaurativa comienza implementarse como una reacción al sistema carcelario y una forma de brindar otra oportunidad al joven que ha delinquido logrando que haga conciencia del daño que produjo al otro y se sienta compelido a repararlo de forma íntegra, según las necesidades e intereses de la víctima, evitando al mismo tiempo, su confinamiento intramuros que trunca su proyecto de vida.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 14 - de 96

Desafíos de la justicia restaurativa: El primero, consiste en despojarla del lenguaje punitivo propio del derecho penal que la relaciona con el delito, el delincuente, el proceso judicial, la pena, para llenarla, en cambio, de un contenido acorde con las aspiraciones de la escuela y así pueda hablarse de ofensor, de víctima, de restauración, de asunción del daño, del perdón y la reconciliación, de la movilización voluntaria del ofensor hacia la reparación y del reintegro de los actores a la convivencia.

En segundo lugar, se hace menester, despojar a la justicia restaurativa de su posible carga retributiva, es decir, la escuela debe evitar incluir el castigo al ofensor como parte de la reparación, porque esto desnaturaliza el carácter consensual que constituye uno de sus mayores atributos y, aunque teóricamente es posible, éticamente no es recomendable.

Se trata además de entender que, aunque la justicia restaurativa es justicia consensual, hay un elemento que la distingue, que es irrenunciable: sea cual sea la metodología que se emplee para lograr la restauración, ninguna de ellas puede obviar el compromiso del ofensor de reparar integralmente a la víctima. Este supuesto soporta todo el andamiaje de la justicia restaurativa.

La expectativa de aplicar la justicia restaurativa está en su potencialidad para producir transformaciones en la cultura escolar en la medida en que asume el error, permite la reparación y devuelve a los actores a la convivencia escolar, es decir, muestra a las institucioneseducativas como lugares de acogida desde donde se tienen en cuenta la incompletud, la imperfección, la fragilidad y la vulnerabilidad de ser humano y se le acompaña desde la empatíay la solidaridad.

La justicia restaurativa es un enfoque de justicia dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible.

Metodologías usadas para la implementación de la justicia restaurativa: Existen diversos procesos que solo podrán ponerse en acción cuando las partes den su consentimiento y a partir de quererlo, participen activamente en la resolución de las consecuencias de la violencia y el daño que ésta produjo y cuenten con un tercero imparcial — a veces mediador, a veces facilitador— que en todos los casos, si las partes logran acordar, debe velar porque se incluya la reparación en el contenido de tal acuerdo. Las metodologías de conferencia víctima—



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 15 - de 96

ofensor; conferencias familiares; círculos de paz y mediación como técnicas de justicia restaurativa, que no son las únicas, pero sí las más significativas para la escuela.

Círculo o círculos de paz: Buscan ampliar el número de actores. Los participantes se ubican en un círculo. Luego se va pasando un objeto denominado pieza para hablar, que asegura que todos hablen por lo menos una vez, siguiendo el orden del círculo. Como parte del proceso se enuncian, entre otros aspectos, una serie de valores o una filosofía que enfatiza en el respeto, el valor de cada participante, la integridad de los seres humanos y la importancia de hablar desde el corazón.

Uno de los guardianes del círculo oficia como facilitador del proceso. Los participantes pueden hablar de asuntos como las situaciones que la infracción está generando en la comunidad, de la necesidad de apoyo que tienen las víctimas y los ofensores, de las obligaciones de la comunidad, respecto a la transgresión de las normas.

Conferencias Familiares: Permite ampliar el círculo de participantes pues incluye a familiares u otras personas representativas para los directamente involucrados: la víctima, el infractor y los demás actores. El procedimiento implica que los intervinientes asumen el rol de una Corte: deben preparar un plan para el ofensor con: reparaciones, elementos de prevención, sanciones, fruto del consenso. Puede incluir un consejo familiar. El facilitador tiene un rol amplio y neutral. Esta metodología se asemeja a la mediación entre la víctima y el infractor por su estructura, pero se diferencia de ella en tanto es el grupo en su totalidad el que decide lo que debe hacer el infractor para reparar el daño y qué ayuda necesitará para hacerlo. El acuerdo se pone siempre por escrito. El formato de la conferencia debe ajustarse a las necesidades culturales de las víctimas y familias involucradas. En algún momento del proceso, el ofensor y su familia se retiran a otra habitación para conversar sobre lo sucedido: tal vez sea la única oportunidad que ha tenido la familia para escuchar su relato de lo que aconteció, en un espacio íntimo, de confianza para decir la verdad y reflexionar sobre la responsabilidad derivada de sus actos. Elaboran una propuesta que debe incluir las reparaciones del daño, prevención y tal vez, sanciones, pero nosotros sugerimos no incluir este último aspecto. Se le considera un modelo de potenciación de la familia y se destaca que facilita la exposición de los hechos y la expresión de sentimientos.

Conferencias Víctima-Ofensor: Se trabaja inicialmente por separado con cada parte*. Luego de obtenido su consentimiento se organiza la conferencia con la asistencia de ambas. Habrá un facilitador capacitado que organice, dirija la reunión y guíe el proceso de forma



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 16 - de 96

equitativa. Muchas veces se logra la firma de un acuerdo de restitución o reparación, pero, en casos graves de violencias, no es tan fácil. Pueden participar las familias de las partes, con un rol secundario, simplemente de apoyo.

Mediación: En este caso se aplica toda la teoría de la mediación escolar** con la diferencia de que el mediador —quien debe estar calificado para cumplir su rol— debe velar porque el acuerdo incluya la reparación a la víctima y a la comunidad, por lo que debe exhortar a las partes para que su negociación atienda estos compromisos; debe también estar muy pendiente de que exista un verdadero equilibrio de las partes en la mesa de negociación lo que significa que la víctima debe estar en condiciones, físicas, anímicas y morales de afrontar el encuentro de mediación y el infractor debe tener muy claras las condiciones de respeto y reconocimiento del otro, para que efectivamente se dé un escenario de negociación y no de coacción, imposición y negación de derechos.

En esta metodología se considera fundamental la participación del maestro con función de orientación porque estas entrevistas tienen que ver, propiamente, con el reforzamiento de la autoestima de la víctima, con su posibilidad de vencer el miedo que lo liga al infractor, con su posicionamiento como sujeto de derechos y su habilidad negociadora para gestionar la situación y en cuanto al ofensor, es indispensable su descentramiento, la apropiación de la responsabilidad por el daño que produjo y, sobre todo, una ambientación que le permita fortalecer la empatía y la solidaridad.

Hay que aclarar que la mediación es tomada, en este caso, como una herramienta de justicia restaurativa con un carácter más complejo y exigente en la medida en que la voluntad de las partes se ve limitada, por lo menos la del ofensor, pues sea cual sea el acuerdo debe contiene el plan de reparación integral.

Los principales objetivos de los acuerdos restauradores y las fortalezas encontradas en la justicia restaurativa son: reparar integralmente el daño ocasionado a la víctima, reintegrar al ofensor y a la víctima a la convivencia sin estigmas ni señalamientos y restaurar a la comunidad. Restaurar a la comunidad implica restaurar la democracia participativa, la armonía basada en un sentimiento de que se ha hecho justicia y las relaciones de apoyo social.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 17 - de 96

CAPITULO 2. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE ESTUDIANTES Y ACUDIENTES

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los niños, las niñas y los adolescentes de la institución tienen derecho a los consignados en la Constitución Política, los tratados internacionales de Derechos Humanos, la ley 1098/2006 de Infancia y Adolescencia en general y a lo que concierne la institución en particular lo contenido en estos acuerdos.

- A la vida, la calidad de vida, a un ambiente sano; a la integridad, la libertad y seguridad personal.
 - A la rehabilitación y resocialización.
 - A tener una familia y no ser separado de ella; a la custodia y el cuidado personal
 - A los alimentos y a la salud.
 - A la identidad.
 - A la educación pública
 - A la libertad de cultos
 - A la equidad
 - A la libertad de expresión y a ser escuchados.
 - A libre desarrollo de la personalidad
 - Al debido proceso en toda actuación.
 - A la intimidad
 - A la diversidad sexual
 - A la no discriminación sea cual fuere la condición del estudiante
 - A participar democráticamente
 - A educación de calidad, obligatoria, gratuita e integral.
 - Al desarrollo integral: salud, nutrición, vacunación, protección y educación inicial.
- A la recreación, participación cultural, potencialidades artísticas y otras actividades de sus intereses.
- A la igualdad |. Los niños con limitación física o con cualquier dificultad, barreras o limitación, disfrutarán de condiciones de igualdad con relación a los demás niños y tendrán derecho a todo lo anterior y además a valerse por sí mismos e integrarse a la sociedad; al respeto por la diferencia; a su participación activa en la comunidad: a recibir orientación y cuidados especiales en salud y educación que será gratuita en entidades especializadas; a ser



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 18 - de 96

evaluados acorde con sus potencialidades y a que se le tengan en cuenta sus logros básicos; a tener oportunidades para reducir su vulnerabilidad.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

- A establecer relaciones de respeto, tolerancia, armonía, solidaridad con todos los miembros de la comunidad educativa.
- A defender y difundir los derechos humanos como fundamento de una convivencia pacífica basada en la dignidad de cada persona.
- Presentar oportunamente el desarrollo de actividades escolares que demuestran el compromiso con la adquisición de conocimientos a nivel personal, tarea compartida entre maestros, estudiantes y padres de familia y/o acudientes.
- Asistir puntual y oportunamente a todas las actividades programadas por la Institución, como forma de aprovechar los diferentes espacios de formación integral brindados por ésta.
- Dar un uso adecuado a los diferentes recursos, equipos, enseres y espacios de la Institución.
- Participar en la toma de decisiones y en actividades de la Institución como forma de demostrar el sentido de pertenencia que se tiene con la misma.
- Mantener la Institución limpia y aseada, hacer parte de las campañas ecológicas programadas, lo que contribuye a un ambiente agradable y favorece aprendizajes y la convivencia consigo mismo, con los demás y con el entorno.
- Dirigirse cortésmente a las directivas, maestros y demás miembros de la comunidad educativa, cuando se le hagan solicitudes o se le expresen inquietudes y reclamos.
- Traer los materiales necesarios, desde el inicio de la jornada, para el desarrollo de sus actividades académicas.
- Presentar excusa escrita de sus padres o acudientes por inasistencia o llegadas tarde, y venir al orden del día en tareas, lecciones y trabajos.
- Presentar autorización escrita por el acudiente y previamente con el visto bueno del coordinador o profesor para ausentarse durante la jornada.
 - Portar el carné y la agenda pedagógica.
 - Mantener comportamientos adecuados en las clases, descansos y actos comunitarios
 - No realizar prácticas sexuales íntimas, dentro de la Institución.
 - · Firmar el acuerdo de convivencia en el momento de la matrícula
 - Asistir con regularidad a aquellas actividades de apoyo sugeridas por la institución.
 - Cumplir cabalmente con las actividades adaptadas a su nivel de funcionamiento.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 19 - de 96

• Cumplir con la jornada escolar estipulada por la institución, acorde con sus características individuales.

ARTÍCULO 10. PROMOCION DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

La institución educativa difundirá y promocionará los derechos y responsabilidades de los estudiantes y garantizará su ejercicio teniendo en cuenta que algunos son fundamentales y prevalentes. Igualmente, atendiendo al principio de corresponsabilidad, los formará en el ejercicio responsable de las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo etario, cognitivo y moral.

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS ACUDIENTES

En el marco del Artículo 2 del Decreto No 1286 de 2005, por medio del cual se establecen normas sobre la participación de los acudientes en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones, los acudientes adscritos a la IECI, tendrán los siguientes derechos:

- A elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos en conformidad con la ley.
- A recibir información sobre los establecimientos que se encuentran autorizados para prestar el servicio educativo.
- A conocer con anticipación, o en el momento de la matrícula, los principios que orientan el PEI, los acuerdos de convivencia y el plan de estudios.
- A expresar sus opiniones, de manera respetuosa y por conducto regular, respecto al proceso educativo de sus hijos.
- A participar del proceso educativo y recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que ofrecen particularmente el proceso educativo de sus hijos. A recibir durante todo el año escolar, y en forma periódica información sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos
- A conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, de la institución.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 20 - de 96

- A elegir y ser elegido para representar a los acudientes en los órganos de Gobierno Escolar ante las autoridades públicas y participar de las actividades institucionales.
- A ejercer el derecho de asociación y capacitación en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES DE LOS ACUDIENTES

En el marco del Artículo 3 del Decreto No 1286 de 2005, por medio del cual se establecen normas sobre la participación de los acudientes en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones, los acudientes adscritos a la IECI, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Matricular oportunamente a sus hijos en el establecimiento educativo debidamente reconocido por el estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y cumplimiento de sus fines sociales y legales. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el acuerdo de convivencia para facilitar el proceso educativo.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos e hijas y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente, y, en primer lugar, a las autoridades de la institución educativa, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar a la institución educativa en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros maestros de sus hijos e hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores.
 - Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.
- Estudiar el acuerdo de convivencia y firmar el compromiso de cumplimiento en el momento de la matrícula



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 21 - de 96

- Cuando él o la estudiante se encuentren en situación de vulnerabilidad o necesidades educativas especiales el padre deberá estar inmerso en el proceso de desarrollo del hijo (a), desde la entrega del diagnóstico actualizado, la comunicación asertiva con la institución, dar informes mensuales del resultado del proceso terapéutico (farmacológico, psicológico, pedagógico) en el 1er mes de estancia en la institución.
- Cuando la institución lo considere necesario por las dificultades que presenta el estudiante, el padre debe acompañar el proceso académico y social del mismo dentro de la institución. (el tiempo de asistencia dependerá de las dificultades del estudiante)

Cuando la institución recomienda la realización de un diagnostico a alguno de sus estudiantes por las dificultades que se evidencien dentro del aula, el padre deberá responsabilizarse de buscar apoyos externos y presentar resultados o avances del proceso en un periodo no superior a 2 meses después de la fecha pactada.

- Cuando el diagnóstico del estudiante tenga un tratamiento farmacológico, el padre deberá comunicarlo a la institución y si dada las dificultades del estudiante requiere de la presencia del acudiente para el suministro del mismo éste deberá acudir en los horarios establecidos en la formula.
 - Hacer uso de los servicios de apoyo que la institución le brinde.
 - Asistir a capacitaciones que tengan que ver con el proceso educativo de su hijo.

ARTÍCULO 13. PROMOCIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACUDIENTES

La institución educativa difundirá y promocionará los derechos y responsabilidades de los acudientes y garantizará su ejercicio teniendo en cuenta que algunos son fundamentales y prevalentes. Igualmente, atendiendo al principio de corresponsabilidad, los formará en el ejercicio responsable de las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a su rol.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 22 - de 96

CAPITULO 3. REFERENTE NORMATIVO NACIONAL EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 14. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se regula y reglamente de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. Donde se establecen entre otros la articulación entre los diferentes comités: Escolares, Municipales, Distritales, Departamentales y Nacionales.

ARTÍCULO 15. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Se regula y reglamente el comité de convivencia escolar **e**n cumplimiento del Capítulo III de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, donde se establecen todas las disposiciones para la conformación y el ejercicio de los Comités Escolares de Convivencia.

Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El maestro con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de acudientes.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) maestro que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

- 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre maestros y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre maestros.
- 2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 23 - de 96

- 3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del maestro que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o· por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 24 - de 96

Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener los requisitos según el decreto 1965 de 2013.

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 25 - de 96

TÍTULO 2. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR – RAI

CAPITULO 4. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar-RAI: La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

Para cada componente se describe el modo de implementación en el ámbito institucional.

- a. El componente de promoción: se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
- b. El componente de prevención: deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 26 - de 96

en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

- c. El componente de atención: deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
- d. El componente de seguimiento: se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTÍCULO 17. IMPLEMENTACIÓN DE LA RAI

Anualmente en la encuesta de clima escolar se consultará la percepción de la comunidad educativa sobre factores de ocurrencia que condicionan el ambiente escolar a nivel institucional. Y se adelantaran acciones que permitan mejorar le clima escolar y el aprendizaje de habilidades para la solución de los posibles conflictos que se puedan presentar



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 27 - de 96

Promoción	Formulación de políticas institucionales	Revisión y ajuste del manual de convivencia dando cumplimiento a la legislación vigente y al contexto institucional.
		Transversalización de los proyectos institucionales en el tema de competencias ciudadanas.
	Desarrollo de iniciativas y proyectos	Formación de los estudiantes en estrategias para la mediación y la negociación de conflictos.
Pror		Promover acciones de fortalecimiento personal para
		evitar la ocurrencia de "situaciones cotidianas".
Prevención	Lectura sobre la convivencia escolar	Realizar diagnóstico sobre el ambiente escolar que permita orientar las actividades de prevención de la violencia.
Ne	Estrategias pedagógicas	Diseñar, ejecutar y evaluar actividades de prevención
Pre	de prevención de la	de la violencia escolar.
-	violencia escolar y factores	Prevenir factores de riesgo personal que inciden en la
	de riesgo personal.	ocurrencia de "situaciones cotidianas".
Atención	Reconocimiento situaciones	Conocer detalladamente las situaciones de convivencia tipo I y tipo II, escuchando todas las partes involucradas para la reconstrucción de los hechos.
enc	Identificación de	Clasificación de las situaciones convivenciales en tipo I,
Ą	situaciones	Il y III por parte del Comité de Convivencia.
	Activación de	Aplicar los protocolos establecidos para las situaciones
	protocolos	de convivencia tipo I, II y III.
to	Verificación	Comprobar la ejecución efectiva de la ruta de atención institucional en sus componentes de promoción, prevención y atención.
Seguimiento	Monitoreo	Registrar de forma sistemática la ejecución de las acciones propuestas en la ruta institucional.
	Retroalimentación	Realizar ajustes a la ruta de atención institucional de acuerdo a los resultados obtenidos en la verificación y el monitoreo.
	Registro y seguimiento	Registrar y hacer seguimiento a las situaciones tipo I, II
	de las situaciones tipo II y III	y III.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 28 - de 96

ARTÍCULO 18. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley 1620/2013 que regula los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar los cuales son adoptados por la Institución educativa ciudad Itagüí:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, maestros, directivos, acudientes o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- 1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, maestros y estudiantes involucrados.
- 2. El conocimiento de los hechos a los acudientes o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- 3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
 - 4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 29 - de 96

Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

El Gobierno Nacional definirá los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar para la convivencia para los estudiantes. La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines.

El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

- 1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- 2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- 3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- 4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- 5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- 6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesionesdel mismo.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 30 - de 96

- 7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
- 8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

Atención en Salud Mental. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar y la vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Divulgación y difusión. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional a través de los programas institucionales de televisión y de las páginas web oficiales de las entidades públicas que integran y están vinculadas al Ministerio de Salud y la Protección Social, al Ministerio de Educación Nacional y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, divulgarán permanentemente el contenido de la presente Ley y en todo caso, el contenido a que hace referencia la Ruta de Atención Integral, deberá ser entregado en medio impreso o por vía electrónica a los acudientes al momento de matricular a sus hijos en cualquier establecimiento educativo del país.

CAPITULO 5. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 19. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I (TI)

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. Comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III. A continuación, se relacionan las situaciones que de ocurrir a nivel institucional serán tratadas como corresponde a este tipo y según el protocolo respectivo.

- TI-01. Expresar palabras soeces contra cualquier integrante de la comunidad educativa.
- TI-02. Llamar por apodos, burlarse, hacer comentarios de mal gusto o ridiculizar mediante expresiones verbales o gestuales a cualquier integrante de la comunidad educativa.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 31 - de 96

- TI-03. Tener una actitud grosera, tanto de palabra, gestual o, de hecho, con los integrantes de la comunidad educativa.
- TI-04. Omitir información de hechos que pueda atentar contra la integridad de la institución o cualquier integrante de ésta.
- TI-05. Realizar fraude o suplantaciones en evaluaciones, talleres, trabajos, planes de apoyo, consultas, firmas de excusas y permisos y demás actividades de afianzamiento, deportivas y culturales.
 - TI-06. Realiza actos o tiene actitudes propias de la intimidad de pareja en público.
- TI-07. Realizar actos contra la integridad personal, en las celebraciones de cumpleaños, despedidas o cualquier otra manifestación de alegría (pólvora, maicena, huevos y similares).
- TI-08. Práctica de juegos paranormales o sobrenaturales como la Tabla Cuija que generen afectación emocional.
- TI-09. El uso de vocabulario soez u ofensivo en correos electrónicos, conversaciones en Chat y demás trabajos que sean asignados.
- TI-10. Enviar URL, mensajes o archivos durante una comunicación en línea no relacionada con el tema que se está tratando.
- TI-11. Utilizar palabras insultantes o soeces en comunicaciones electrónicas o telefónicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- TI-12. Ser irónico y mal intencionado en los mensajes y comentarios que publique en correos y chats.
- TI-13. Engañar o generar supuestas fallas tecnológicas para no asistir o realizar alguna actividad programada.
- TI-14. No proteger la seguridad de su cuenta de usuario la cual es de carácter privado y por tanto no debe compartir con otras personas su usuario y/o contraseña.

ARTÍCULO 20. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II (TII).

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, los eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) se presenta de forma repetida y sistemática, b) que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 32 - de 96

personas involucradas. A continuación, se relacionan las situaciones que de ocurrir a nivel institucional serán tratadas como corresponde a este tipo y según el protocolo respectivo.

- TII-01. Asumir actitudes o gestos libidinosos que atenten contra la dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- TII-02. Incitar o provocar a prácticas en contra de la integridad física y emocional de los integrantes de la comunidad educativa.
- TII-O3. Ofensas, burlas, chismes y agresiones de hecho y de forma reiterativa a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- TII-04. Peleas o conflictos que involucran a otras personas que hacen parte o no de la institución educativa.
 - TII-05. Acoso escolar de estudiantes a maestros viceversa.
 - TII-06. Agresiones verbales y/o físicas de acudientes a estudiantes o a maestros.
- TII-07 Promover el uso de drogas, alcohol o pornografía a través de la plataforma de estudios o cualquier otro medio de comunicación digital que disponga la institución
- TII-08 Suplantar o permitir ser suplantados por otro compañero(a) u otras personas para establecer comunicación con el docente o con los compañeros(as) y/o actividades académicas (quiz, foros, evaluaciones, clases)
- TII-09 El envío de virus que causen daños a los recursos técnicos y tecnológicos institucionales.
- TII-10 Crear memes o editar fotografías y videos para generar burlas o atentar contra la integridad física y moral de algún miembro de la comunidad educativa
- TII-11 Elaborar páginas de internet o usar cualquier sitio de la red para publicar mensajes, que atenten contra la vida y dignidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa u otras personas.
 - TII-12 Copiar en forma fraudulenta exámenes, evaluaciones o hacer plagio en trabajos.
- TII-13. Las comunicaciones que contengan temáticas de tipo ilegal o considerada improcedente (apología del terrorismo, pornografía infantil, sexting, etc.).

ARTÍCULO 21. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III (TIII)

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (De. 1965, art.40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF,



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 33 - de 96

sector salud, etc.). A continuación, se relacionan las situaciones que de ocurrir a nivel institucional serán tratadas como corresponde a este tipo y según el protocolo respectivo.

- TIII-01. Portar, guardar o usar explosivos, sustancias químicas de uso restringido, armas corto punzante –armas blancas-, y/o armas de fuego.
- TIII-02. Distribución de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas, enervantes, depresivas, psicoactivas o afines.
- TIII-03. Las lesiones y agresiones personales ocasionadas a cualquier integrante de la comunidad educativa dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.
 - TIII-04. El homicidio a cualquier integrante de la comunidad educativa.
 - TIII-05. Atentar contra la propiedad privada (saqueo y/o hurto espontáneo y/o continuado)
- TIII-06. Practicar o inducir a integrantes de la comunidad educativa al ejercicio de la prostitución.
- TIII-07. Retener (secuestro simple) en contra de su voluntad a cualquier integrante de la comunidad educativa. TIII-08. Extorsionar y/o torturar a cualquier integrante de la comunidad educativa
 - TIII-09. Porte ilegal de armas de fuego
 - TIII-10. Desaparición forzada
 - TIII-11. Constreñimiento para delinquir
 - TIII-12. Explotación laboral
 - TIII-13. Pertenecer o apoyar grupos al margen de la ley
- TIII-14. El envío de boletas, pasquines agraviantes y/o desobligantes, hirientes o amenazantes a cualquier actor de la comunidad educativa.
 - TIII-15. Atentar contra la vida de otra persona al interior de la institución educativa.
- TIII-16. La intimidación de palabra o de hecho directa o indirecta a compañeros (pares), maestros, directivos o a cualquier actor de la comunidad educativa.
- TIII-17. Acosar, abusar y/o realizar acto o acceso sexual –violación- a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- TIII-18. Violentar, forzar y/o alterar los bienes muebles de cualquier estamento de la institución.
- TIII-19. La complicidad que se compruebe por acción u omisión, de cualquiera de las anteriores
- TIII-20. Actividad sexual con niña, niño o adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora persuade a la víctima para que consienta los actos.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 34 - de 96

- TIII-21. Niña, niño o adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- TIII-22. Niña, niño o adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas. TIII-23. Portar, inducir o comercializar sustancias psicoactivas.
 - TIII-24. Cualquier conducta ilícita que esté tipificada en la Ley de Infancia y Adolescencia.
- TIII-25. Cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965, art.40)

ARTÍCULO 22. SITUACIONES COTIDIANAS (SC).

Según la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, las situaciones cotidianas no aplicarían en la tipificación de las situaciones I, II y III; sin embargo, se anexan en este manual porque son acciones que se presentan en la cotidianidad institucional afectando el ambiente escolar. Estas situaciones se abordan mediante acciones de promoción y prevención que reduzcan la probabilidad de recurrencia y se atienden a través del rol orientador o mediador del maestro en acciones pedagógicas que en ningún caso conllevan a proceso disciplinario con debido proceso. A continuación, se relacionan las situaciones que de ocurrir a nivel institucional serán tratadas como corresponde a esta clasificación y según el protocolo respectivo.

SITUACIONES COTIDIANAS QUE AFECTAN LA DINÁMICA ACADÉMICA

- SC-01. Realizar en clase actividades diferentes a las propuestas por el maestro.
- SC-02. Permanecer en lugares diferentes a los estipulados por la IECI, en horas escolares.
- SC-03. No presentar excusas por ausencia a clases, al día siguiente de la inasistencia.
- SC-04. Utilizar elementos en clase que interrumpan el normal desarrollo de las actividades, tales como: celulares, equipos de sonido, juegos, revistas y otros que no estén acordes con el carácter educativo, ingresados a la Institución bajo la responsabilidad del propietario.
- SC-05. Desatiende las observaciones realizadas por algún integrante de la comunidad educativa.
- SC-06. Emitir gritos extemporáneos, silbidos, ruidos y tener modales incorrectos, que contribuyen al desorden en las actividades académicas e institucionales.
 - SC-07. Incumplir con los materiales y elementos para desarrollar su proceso escolar.
 - SC-08. Le falta practicar normas de higiene personal.
 - SC-09. Evadir las clases y actividades durante la jornada escolar sin el debido permiso.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 35 - de 96

- SC-10. Compra en cafetería u otras dependencias a deshoras desconociendo las normas institucionales.
 - SC-11. Portar encendedores, materiales u objetos inflamables.
 - SC-12. Evadirse de la institución o no asistir a la misma, cuando salió de su casa para tal fin.
- SC-13. Manipular sustancias e implementos que interfieran con el normal desarrollo de las actividades académicas e institucionales.
- SC-14. Manipulación de los objetos personales y material pedagógico de los compañeros sin su consentimiento.
- SC-15. Envío de correos masivos o comunicaciones en los foros de debate, no relacionados con la asignatura.
- SC-16. Irrespetar las normas básicas de cortesía o etiqueta (normas de comportamiento general en Internet) a través de las distintas herramientas de comunicación.
- SC-17. Entrar tarde a una clase e interrumpir con ruidos o preguntas que dificulten la escucha de los compañeros. Por lo tanto, no se deben ingresar a las clases con el micrófono y la cámara encendidos generando desorden e interrupción.

SITUACIONES COTIDIANAS QUE AFECTAN LA DINÁMICA INSTITUCIONAL

- SC-15. Utilizar espacios (biblioteca, laboratorios y otros) o materiales en tiempo extracurricular y sin autorización.
 - SC-16. Asistir de forma retardada a la jornada, a clase y a otras actividades institucionales.
- SC-17. Arrojar basuras, papeles, borradores u otros objetos por fuera de los recipientes y no realizar la debida separación en la fuente.
 - SC-18. Consumir alimentos, bebidas y/o chicles en clases o eventos institucionales.
- SC-19. Inadecuada utilización de los medios de comunicación como carteleras, cuaderno comunicador, volantes, comunicados, sonido, citaciones de acudientes, entre otros.
 - SC-20. Esperar al maestro fuera del aula de clase.
 - SC-21. No conservar el puesto asignado en el aula o en las formaciones.
- SC-22. Entrar a las aulas u otras dependencias durante el descanso u otras actividades sin previa autorización.
- SC-23. Realizar dentro de la Institución actividades tendientes al lucro económico personal, sin autorización (ventas, rifas, juegos de azar, etc.)
- SC-24 Realizar compras de la calle a través de las mallas o puertas estando dentro de la IECI.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 36 - de 96

- SC-25. Negarse a participar de las actividades institucionales sin previa justificación u autorización válida. SC-26. Causar daño o utilizar inadecuadamente material institucional muebles, enseres y equipos-manchar y rayar puertas, pupitres, paredes, libros, cuadernos, carteleras, etc.
- SC-27. Omitir información de hechos que puedan atentar contra la integridad de la institución o cualquier integrante de ésta.
- SC-28. Obstaculizar el ingreso y/o acceso a los espacios escolares impidiendo los procesos académicos, culturales, deportivos y afines
- SC-29. Ingresar o salir de las instalaciones escolares por las mallas, muros o sitios no autorizados
- SC-30. Atentar contra el patrimonio cultural y el medio ambiente: plantas, animales, mal uso del agua y de los servicios sanitarios
- SC-31. Irrespetar y realizar comportamientos inadecuados en salidas pedagógicas, actos cívicos, a los símbolos patrios o institucionales y demás actividades escolares que afecten el buen nombre de la IECI.
- SC-32. Causar daños o escándalos en la propiedad ajena tirando huevos u otras sustancias, celebrando inadecuadamente eventos o haciendo bromas que afecten el aseo de la comunidad, la imagen de la institución o la propia, dentro o fuera de la institución portando el uniforme.
- SC-32. Generar malestar mediante la agresión verbal o física de los transeúntes, estando el estudiante dentro o fuera de la institución.

CAPITULO 6. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 23. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I

- 1. Coordinación de convivencia abre una carpeta confidencial.
- 2. La motivación inicial: informe, queja u oficio.
- 3. Define mecanismos de protección a los posibles informantes
- 4. Define mecanismo que garanticen la intimidad y la confidencialidad.
- 5. Ingresa datos que identifican al que presentó la queja
- 6. Reúne a todos los involucrados
- 7. Establece las estrategias y alternativas de solución: negociación, medicación o debido proceso.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 37 - de 96

Amonestación Oral: El docente hace un dialogo con el estudiante invitándolo a modificar su comportamiento.

Si el comportamiento es reincidente se hace un llamado vía telefónica a la familia del estudiante y se deja registro de esto.

Si el estudiante es reincidente se podrá retirar de la clase según el criterio del docente y se remite a coordinación quien hace una llamada nuevamente a la familia y se hace seguimiento al comportamiento.

Se aplican los demás correctivos de acuerdo con lo estipulado en al manual de convivencia.

Negociación Directa: es un método alternativo de resolución de conflictos que conlleva a conversas hasta entenderse, donde las partes buscan salidas de manera directa, yo gano, tú ganas, la IE gana.

Requisitos de la negociación directa:

- 1. Definir las situaciones tipo I a las cuales se puede aplicar
- 2. Estar definido como una forma válida para gestionar conflictos
- 3. Los estudiantes deben conocer los principios de esta metodología
- 4. El CEC debe hacer seguimiento

Metodología de la negociación directa:

- Se propone la negociación entre los involucrados.
- Establecer condiciones del encuentro
- Las partes se sientan a dialogar sin interrumpirse
- 4. Explican cómo se sientes, como los afecta el conflicto y sus motivaciones
- 5. Definen cuál es el conflicto
- 6. Señalan las posibles salidas
- 7. Argumentan cada una de sus ideas y encuentran valor en las ideas del otro
- 8. Seleccionan aquellas salidas que mejor satisfagan los intereses de todos y que sea la más sencilla
 - 9. Informan al CEC sobre el resultado de la negociación
 - 10. El CEC hace seguimiento formal e informal del cumplimiento de los acuerdos
- 11. Si se verifica el cumplimiento de los acuerdos, se deja constancia en la carpeta y se archiva
 - 12. El archivo es confidencial y es manejado directamente por el CEC

Cuando falla la negociación directa:



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 38 - de 96

- 1. Cuando alguno de los involucrados no le interesa la negociación directa
- 2. Cuando alguna de las partes se levanta de la mesa sin concluir el proceso
- 3. Cuando después de negociar no se logra alcanzar ningún acuerdo
- 4. Cuando se incumplen los acuerdos

Cuando la negociación directa falla, se debe iniciar el proceso disciplinario con debido proceso.

MEDIACIÓN: es un método alternativo de resolución de conflictos donde las partes se apoyan en un tercero que no resuelve el conflicto, pero facilita y apoya para encontrar las salidas.

Requisitos para la mediación:

- 1. Que el CEC remita la situación para mediación y exista interés de las partes
- 2. Estar definido como una forma válida para gestionar conflictos
- 3. Que exista una lista de mediadores bien formados y en lugar visible
- 4. Que las partes elijan un mediador y este conozca el procedimiento a realizarse

Metodología de la mediación:

- 1. PREMEDIACIÓN: El mediador se informa y define el encuentro
- 2. ENTRADA: se encuentran, se presentan y se establecen reglas
- 3. CUENTAME: cada una de las partes da su versión del asunto
- 4. UBICARNOS: se ven las diferentes caras y aristas del conflicto.
- 5. ARREGLO: inicia la negociación, las partes dicen cómo se pueden resolver
- 6. ACUERDO: se determina como se resolverá el conflicto y cuáles son los acuerdos
- 7. CIERRE: se determina la forma, fecha, y lugar para el seguimiento de los acuerdos.
- 8. SEGUIMIENTO: verificar el cumplimiento de los acuerdos para saber el paso a seguir

Cuando falla la mediación:

- 1. Cuando alguno de los involucrados no le interesa la negociación directa
- 1. Cuando alguna de las partes se levanta de la mesa sin concluir el proceso
- 2. Cuando después de negociar no se logra alcanzar ningún acuerdo
- 3. Cuando se incumplen los acuerdos

Cuando la mediación directa falla, se debe iniciar el proceso disciplinario con debido proceso.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 39 - de 96

ARTÍCULO 24. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II

Definición: situaciones de acoso escolar y ciberacoso que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplen con una de las siguientes características:

- 1. Que se presenta de manera repetida y sistemática
- 2. Que causan daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

Posibilidades:

- 1. Diálogo con el estudiante y la familia.
- 2. Justicia restaurativa
- 3. Proceso disciplinario con debido proceso.

Diálogo con el estudiante y la familia: De ser necesario negar el ingreso a las clases virtuales y solicitar acompañamiento por parte de un adulto durante las mismas. Si se ha ofendido a algún miembro de la comunidad educativa, se debe pedir disculpas por el mismo medio por el cual se cometió la falta. Todas las demás actuaciones acorde al manual de convivencia de la institución.

Justicia Restaurativa: es un tipo de justicia consensual que se preocupa por la reparación integral del daño causado a la víctima, la reintegración sin señalamiento del ofensor y la victima a la convivencia, la recuperación de la confianza y la reconstrucción del tejido social.

Bases: dignidad humana y perspectivas de derechos

<u>Principios</u>: voluntariedad, responsabilidad, interés superior del niño, prevalencia de derechos, confidencialidad, intimidad.

Elementos de la justicia restaurativa:

- 1. Centra su atención en la víctima
- 2. El delito daña las relaciones y las personas
- 3. Necesidad de reparar integralmente el daño
- 4. Amplía el número de actores
- Las ofensas conllevan a obligaciones



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 40 - de 96

6. Promueve compromiso y participación

Requerimientos de la justicia restaurativa:

Acciones de Apoyo del CEC

VÍCTIMA: Proceso de restauración del daño para estar sin temor y como sujeto de derechos.

OFENSOR: diálogos privados y evitar nuevas violencias.

FAMILIA: generar reflexiones y apoyar su responsabilización.

OTROS: en el manual de convivencia deben estar definida las situaciones tipo II y la gestión de conflictos.

- -El maestro debe haber sensibilizado y formado con respecto a este MARC
- -El CEC debe hacer seguimiento constante
- La CE debe tener un equipo capacitado para acompañar estos procesos

Herramientas de la Justicia Restaurativa

- 1. <u>Conferencia Víctima Ofensor:</u> se realiza inicialmente por separado y luego conjuntamente. Un facilitador guía el proceso para reparar a las víctimas.
 - Facilitador capacitado que dirige y ayuda a buscar una solución a las violencias.
 - Verificación del consentimiento.
 - Trabajo individual con cada parte.
 - Posibilidad de apoyo (No participan: apoyan)
- El acercamiento de la víctima y del victimario se produce con la intervención del facilitador.
 - La víctima expone su vivencia y habla de los perjuicios y daños sufridos.
- El victimario explica lo sucedido, responde las preguntas y cuestionamientos de la víctima.
 - Seguimiento y archivo si hubo cumplimiento.
 - Seguimiento y proceso disciplinario si hubo incumplimiento.
- 2. <u>Conferencias Familiares:</u> incluye a los familiares de las víctimas, el ofensor y demás actores. con ayuda de un facilitador el grupo decide como el ofensor repara el daño.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 41 - de 96

- Organizadas por profesionales de bienestar social.
- Estos ayudan a decidir quienes estarán presentes en la conferencia y a diseñar un procedimiento.
 - Acompañamiento de las familias a la víctima y al ofensor (potenciación de la familia)
 - Proceso adaptado a la cultura de las necesidades de las partes
 - Las víctimas pueden traer quienes defienden sus derechos
 - Facilitador imparcial pero se preocupa de que haya reparación
- Posible realización del consejo familiar para conversar sobre lo sucedido y discutir opciones de reparación.
- Desarrollar un plan completo para el ofensor aprobado por todos: reparación, prevención y sanciones (a veces).
 - Seguimiento y archivo si hubo cumplimiento.
 - Seguimiento y proceso disciplinario si hubo incumplimiento.
- 3. <u>Círculos de Paz:</u> Metodología que permite que los participantes ubicados en círculo, con ayuda de un facilitador puedan hablar sobre la situación que afecta la convivencia.
- Se pretende ampliar el espacio de participación de los involucrados teniendo en cuenta las necesidades de comunicación de los involucrados.
 - Cuentan con un facilitador que lidera el proceso.
- Incluye valores o filosofía que comprenda: respeto, valor de cada uno, integridad e importancia de hablar desde el corazón.
 - Participantes ubicados en circulo
- Se hace circular un objeto o "pieza" para hablar. Todos hablan siguiendo el orden del círculo, lo que asegura el uso de la palabra de los participantes.
 - Seguimiento y archivo si hubo cumplimiento.
 - Seguimiento y proceso disciplinario si hubo incumplimiento.
- 4. <u>Mediación</u>: Es un MARC donde las partes se apoyan en un tercero que facilita y apoya a las partes para encontrar una salida al conflicto. (Ver Protocolo para situaciones tipo I).

ARTÍCULO 25. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III Cuando Hay Daño al Cuerpo o a la Salud



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 42 - de 96

- 1. Cualquier persona debe intervenir para garantizar la atención inmediata en salud física y mental.
 - 2. Se remite otra transporta a la entidad de salud y se deja constancia
 - 3. El sector salud reporta la situación al centro zonal del ICBF y comisaria de familia
- 4. Al sector justicia se entregan los reportes que se realizaron y copia de los oficios respectivos. Se deja constancia.

El comité escolar de convivencia debe abrir una carpeta para incluir todos los tramites que se adelanten respecto a la situación:

- 1. La carpeta debe contener información de la queja y la persona que informó
- 2. Se informa de manera inmediata a los acudientes de todos los estudiantes involucrados. Se deja constancia.
- 3. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional. Se deja constancia.

El presidente del CEC cita a los integrantes del comité. Se deja constancia.

- 1. El presidente del CEC informará a los participantes en el comité de los hechos y el reporte realizado ante la autoridad competente, cuidando la intimidad y la confidencialidad de los involucrados.
- 2. El CEC adoptará de manera inmediata las medidas propias del EE tendientes a proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra. Se deja constancia.
 - 3. El CEC debe decidir cómo protegerá la confidencialidad e intimidad de los involucrados

El CEC determina las medidas pedagógicas de acompañamiento a los involucrados y determina las corresponsabilidades de la familia y la institución educativa.

- 1. Ni el CEC ni ninguno de los actores educativos podrá aplicar medidas de carácter sancionatorio a los presuntos involucrados.
- 2. Hasta que exista una definición por parte de entidades externas competentes. Se insiste en que el acompañamiento debe ser de carácter pedagógico de acuerdo con la constitución política y las leyes 1098 y 1620.

El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo que se haya implementado en el SIUCE:

- 1. El presidente del CEC hará seguimiento interno a las medidas pedagógicas adoptadas y a las que otras entidades o sectores hayan determinado.
 - 2. El presidente del CEC remite al CMCE para efectos de seguimiento.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 43 - de 96

El CEC archiva el asunto.

Cuando no hay daño al cuerpo o a la salud

- 1. El CEC debe abrir una carpeta para incluir todos los trámites que se adelanten respecto a la situación.
 - 2. La carpeta debe contener información de la queja y la persona que informó.
 - 3. Se debe deja constancia escrita de la remisión hecha a las entidades correspondientes.
- 4. Se informa de manera inmediata a los acudientes de los estudiantes involucrados. Se deja constancia.

Sector protección:

- 1. Compete a comisaria de familia y centro zonal del ICBF
- 2. Atienden a la persona menor de 14 años remitidos por la policía de infancia y adolescencia, quien previamente identifica y recoleta los datos de la presunta conducta punible (artículo 142 código de la infancia y la adolescencia).
- 3. Aplica Protocolos internos y adelanta la actuación, impone de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos.

Sector Justicia:

- 1. Compete a Fiscalía de menores y juzgado de menores
- 2. Atiende al presunto infractor que se encuentra entre 14 y 18 años de edad al momento de cometer el hecho punible (artículo 138, código de la infancia y de la adolescencia)
- 3. Aplican protocolos internos de la entidad (proceso penal con debido proceso), para determinar responsabilidades.

El presidente de CEC, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional. Se debe dejar constancia:

- 1. El presidente del CEC cita a los integrantes del comité de convivencia. Deja constancia.
- 2. El presidente del CEC informará a los participantes del comité de los hechos y el reporte realizado ante la autoridad competente, cuidando la intimidad y la confidencialidad de los involucrados.
- 3. El CEC adoptará de manera inmediata las medidas propias del Establecimiento Educativo, tendientes a proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra. Deja constancia.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 44 - de 96

El CEC decide cómo proteger la confidencialidad e intimidad de los involucrados:

- 1. El CEC determina las medidas pedagógicas de acompañamiento a los involucrados y determina las corresponsabilidades de la familia y la Institución Educativa.
- 2. Ni el CEC ni ninguno de los actores educativos aplicara medidas de carácter sancionatorio a los presuntos involucrados.
- 3. Hasta que exista una definición por parte de entidades externas competentes, se insiste en que el acompañamiento debe ser de carácter pedagógico, de acuerdo con la constitución política y las leyes 1098 y 1620.

El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo que se haya implementado en el SIUCE:

- 1. El presidente del CEC hará seguimiento interno a las medidas pedagógicas adoptadas y a las que otras entidades o sectores hayan determinado.
 - 2. El presidente del CEC remite al CMCE para efectos de seguimiento.
 - El comité escolar de convivencia archiva el asunto.

ARTÍCULO 26. MEDIDAS PEDAGÓGICAS APLICABLES PARA MARC

Para efectos de la implementación del debido proceso se estiman medidas pedagógicas tales como:

Acción Pedagógica: Intervención sistemática e intencional acordada con el estudiante que ha incurrido en una situación convivencial afectando el ambiente escolar. La acción pedagógica se plantea de manera directa y reflexiva a la situación presentada, esto con el fin de que el estudiante adquiera un aprendizaje personal y para la vida.

Acción reparadora: Son todas aquellas acciones que buscan acordar con el estudiante que ha incurrido en una situación convivencial, la forma de reparar el daño causado procurando el restablecimiento de las relaciones interpersonales, para lo cual es indispensable la reflexión de las condiciones en que se origina la situación y las consecuencias para todas las personas implicadas.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 45 - de 96

Compromiso convivencial: capacidad del estudiante para tomar conciencia de su implicación en la situación de convivencia presentada y contraer responsabilidades hacia el mejoramiento de las actitudes personales.

CAPITULO 7. PROCESO DISCIPLINARIO CON DEBIDO PROCESO

De acuerdo a la ley 1098 de 2006 (art. 26), los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados, por tanto, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Desde la perspectiva de los derechos, cuando se acude al proceso disciplinario los competentes para adelantarlo han de tener en cuenta, en todos los casos, los contenidos del artículo 29¹ de la Constitución Política, a los que también, aunque de manera indirecta, alude el ordinal 7.º del artículo 17 del decreto 1860, cuando ordena que el manual de convivencia debe definir las sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, pero incluyendo el derecho de defensa, en una clara alusión a la norma constitucional mencionada.

ARTÍCULO 27. APLICACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO CON DEBIDO PROCESO

Si después de dar lugar, durante la gestión de los conflictos, a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos: negociación directa, mediación, conferencia víctima-ofensor, conferencia familiar o circulo de paz, el estudiante implicado en la trasgresión de las normas de convivencia, incumple acciones pedagógicas o compromisos adquiridos, se dará lugar a iniciar el proceso disciplinario con debido proceso.

¹ ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 46 - de 96

ARTÍCULO 28. ELEMENTOS QUE DAN CONTENIDO AL DEBIDO PROCESO:

- 1. Primacía de aplicación de las normas contenidas en la Constitución Política, los tratados y los convenios internacionales de derechos humanos y en la ley.
- 2. Reconocimiento de la dignidad humana, significa que el estudiante disciplinado, durante el proceso o una vez hallado responsable, no puede ser sometido a sanciones humillantes, degradantes, crueles o inhumanas, o al escarnio público o privado.
- 3. Primacía de la cláusula general de libertad, quiere decir que la sanción que priva, suspende o condiciona la libertad, en sus múltiples sentidos, debe ser la última razón en la escuela.
- 4. El proceso disciplinario como última razón, significa, precisamente, que si existen otras posibilidades de aplicación de estrategias de carácter pedagógico-formativas frente a quien se le endilga la comisión de una falta deben agotarse y, siendo ineficaces, se dará paso al proceso.
- 5. Legalidad, según la cual, para que el procedimiento disciplinario sea válido, debe existir en la institución educativa un manual de convivencia, donde previamente se haya establecido el acto u omisión que se le imputa al estudiante, considerado como falta; el funcionario responsable de adelantar el procedimiento o imponer las sanciones, y el proceso que se sigue para adelantar la investigación, con cada una de sus fases o etapas, para que el disciplinado pueda hacer uso del derecho de defensa. A continuación, se especifican algunos aspectos de estos elementos.
- 6. Un proceso público y derecho de contradicción, es decir, se prohíben los procesos secretos o reservados para el inculpado, porque se le tiene que permitir conocer los cargos que se le imputan, pedir pruebas, participar en la práctica de estas, contradecir las existentes, así como la valoración que de ellas haga el funcionario que está a cargo del proceso, y presentar alegaciones. El estudiante inculpado o disciplinado tiene derecho a conocer y estudiar el expediente.
- 7. Gratuidad, según la cual ninguna actuación derivada del proceso disciplinario causará erogación a quienes intervengan en él, salvo el pago del valor de las copias que solicite el disciplinado o su apoderado y los honorarios que a este corresponden.
 - 8. Derecho de defensa, que incluye:
- La presunción de inocencia. El estudiante al que se acusa de haber cometido una falta se presume inocente hasta el momento en que se compruebe, debida y plenamente, que es responsable.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 47 - de 96

La institución educativa tiene la carga de demostrarle al disciplinado su responsabilidad frente al hecho u omisión de que se le acusa, sin que pueda exigirle que confiese la comisión de la falta, pues nadie está obligado a declarar en su contra (Constitución Política, artículo 33), y durante todo el proceso disciplinario debe dársele al inculpado un trato que garantice el ejercicio pleno de sus derechos.

Se insiste: de la presunción de inocencia se desprende que la carga de probar los hechos constitutivos de la falta y la responsabilidad plena del disciplinado corresponden a la institución educativa. Así, el estudiante puede abstenerse de ejercer su defensa y no puede anticipársele sanción alguna mientras no haya sido vencido en juicio, o sea, mientras no se le haya demostrado su responsabilidad.

- Favorabilidad, entendida y aplicada de las siguientes formas:
- La duda razonable sobre la responsabilidad del estudiante siempre debe resolverse en su favor, absolviéndolo.
- Cuando existan dos o más normas del manual de convivencia aplicables a un mismo caso o a una misma situación, debe aplicarse la más favorable al estudiante.
 - Prohibición de aplicar sanciones anticipadas.
- La aplicación del principio de no incriminación, que quiere decir que el disciplinado no puede ser obligado a declarar contra sí mismo, a confesar hechos que le desfavorecen a él personalmente o a aquellos a quienes se refiere el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia. Incluso en el caso de que el disciplinado confiese la comisión de la falta, podrá retractarse.
- Non bis in ídem o prohibición de ser investigado o sancionado en más de una ocasión por el mismo hecho.
- Defensa técnica, según la cual el disciplinado tiene derecho a conocer los cargos que le son imputados, expresados en términos que sean comprensibles, con indicación expresa de las circunstancias conocidas de modo, tiempo y lugar que los fundamentan; disponer de tiempo razonable y de medios adecuados para la preparación de la defensa; acceder al expediente, y pedir copias de todo o parte de él.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 48 - de 96

Es necesario decir que el estudiante al que se le inicie un proceso disciplinario debe estar asistido o apoyado por sus padres o acudientes; que el personero estudiantil tiene la obligación de estar pendiente del proceso y velar porque al estudiante no se le violen sus derechos, y que este puede hacer uso de los servicios de un abogado que lo acompañe durante el proceso disciplinario.

Así, no basta como garantía de defensa la presencia de los padres o acudientes o de la personería de los estudiantes; ninguno de estos intervinientes excluye la defensa técnica que puede significar el abogado.

- Necesidad de investigación de lo favorable y lo desfavorable al inculpado para garantizarle imparcialidad en la investigación y justicia en el caso de tener que aplicarle una sanción, pues podrían hallarse eximentes o atenuantes de su responsabilidad.
- Congruencia entre la falta y la sanción, la cual exige que el funcionario competente se pronuncie en su decisión solo sobre aquellos cargos que le han sido imputados al disciplinado. La congruencia significa por tanto que al final del proceso no se puede hallar al estudiante responsable de un hecho del cual no fue acusado desde el principio del proceso disciplinario.

La congruencia se refiere, también, a la relación de proporción entre la falta demostrada y la sanción que se aplica, de manera que, a faltas graves, corresponden sanciones graves; a faltas leves, sanciones leves; a ninguna falta, ninguna sanción.

- Derecho a recibir notificaciones personales de las decisiones que se profieran en el proceso, en tanto, en general, el proceso es público, o sea, debe ser conocido por las partes para que puedan ejercer el derecho de defensa.
- Doble instancia, la cual alude al derecho a interponer recursos contra las decisiones adversas.

ARTÍCULO 29. INSTANCIA RESPONSABLE DE DECIDIR LAS SANCIONES PEDAGÓGICAS

De acuerdo a la ley 1620, artículo 13, se designa al Comité Escolar de Convivencia –CEC-como el responsable de atender los conflictos que se presenten en la institución educativa. Por



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 49 - de 96

tanto, el CEC es la única instancia que tiene carácter decisorio en el establecimiento de las sanciones pedagógicas.

ARTÍCULO 30. PROTOCOLO PARA EL PROCESO DISCIPLINARIO CON DEBIDO PROCESO

Este proceso se inicia cuando fallan los mecanismos alternativos de resolución de conflictos –MARC-, así:

Indagaciones:

- 1. El CEC informa a las partes que es un proceso disciplinario y sus alcances
- 2. El CEC realiza las averiguaciones iniciales
- 3. Tipificar la situación, involucrados, modo, tiempo y lugar de los hechos.
- 4. El CEC determina si archiva la carpeta o inicia proceso

Inicio de proceso:

- 1. El CEC eleva pliego de cargos a través de una resolución
- 2. El CEC notifica oficialmente el pliego de cargos a los implicados.
- 3. El personero debe acompañar a los presuntos implicados durante todo el proceso 4. Se presentan los descargos dentro de los términos dados

Fase probatoria:

- 1. Se practican las pruebas ordenadas por el CEC y solicitadas por los involucrados
- 2. Se permiten todos los medios de pruebas reconocidos por la ley colombiana
- 3. Se presentan por escrito los alegatos de cierre, por los presuntos implicados
- 4. La defensa debe estar de acuerdo con los resultados de las pruebas

Fase decisoria:

- 1. El CEC decide responsabilizar o absolver, en el último caso, archiva el proceso
- 2. Los presuntos involucrados tienen oportunidad de interponer recursos
- 3. Después de los recursos, el CEC decide confirmar, o aplicar sanción o resolver
- 4. Se archiva el proceso

Seguir el procedimiento establecido para determinar si hay o no lugar a sancionar, garantiza los derechos del presunto responsable, quien está presumido en inocencia y tiene derecho a defenderse; por eso todas las actuaciones deben quedar por escrito para determinar si se cumplieron o no los pilares del debido proceso.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 50 - de 96

ARTÍCULO 31. ACCIONES PEDAGÓGICAS APLICABLES EN PROCESOS DISCIPLINARIOS CON DEBIDO PROCESO

El proceso disciplinario con debido proceso tendrá lugar tras el incumplimiento de los compromisos adquiridos en la aplicación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos –MARC-

Sanción pedagógica: en el marco del debido proceso disciplinario, la sanción pedagógica debe ser oportuna y corresponder a la situación de convivencia presentada. Las sanciones pueden ser principales y accesorias, y deben responder a los principios de respeto por la dignidad humana, necesidad, oportunidad, proporcionalidad, justicia y razonabilidad.

Parágrafo 1°: Por disposición constitucional, ninguna sanción debe ser humillante, degradante o cruel, y siempre debe ser proporcionada a la situación de convivencia presentada. Respecto de la oportunidad, debe mencionarse que el tiempo transcurrido entre la conducta sancionable y la imposición de la sanción no puede ser tan amplio que, en el momento de la aplicación, ya no se sepa el motivo por el cual se sanciona.

Parágrafo 2°: No podrán aplicarse para ningún estudiante sanciones que no estén previamente reguladas en el manual de convivencia, por tanto, las sanciones pedagógicas aplicables son:

Comparendo pedagógico: estrategia formativa que consiste en una serie de tareas de servicio social, de cumplimiento en la jornada alterna a la escolar, que le permiten al estudiante reparar a nivel social el daño causado y reflexionar las consecuencias de sus actos emprendiendo acciones de cambio.

Asistencia parcial a Coordinación de convivencia para la realización de talleres pedagógicos: cumplimiento parcial de la jornada escolar en coordinación de convivencia para la realización de talleres pedagógicos relacionados con el tema de convivencia. El tiempo para este tipo de sanción pedagógica se establece de acuerdo a la gravedad de la situación de convivencia presentada y al incumplimiento de las acciones pedagógicas y compromisos adquiridos previamente. En cualquier caso, no debe superar 15 días de aplicabilidad.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 51 - de 96

Semi-escolarización: cumplimiento parcial de la jornada escolar y realización de talleres pedagógicos en el hogar. El tiempo para este tipo de sanción pedagógica se establece de acuerdo a la gravedad de la situación de convivencia presentada y al incumplimiento de las acciones pedagógicas y compromisos adquiridos previamente. En cualquier caso, no debe superar 30 días de aplicabilidad.

Suspensión de actividades escolares: El tiempo para este tipo de sanción pedagógica se establece de acuerdo a la gravedad de la situación de convivencia presentada y al incumplimiento de las acciones pedagógicas y compromisos adquiridos previamente. El estudiante suspendido deberá asistir a las asesorías pedagógicas y justificar los trabajos o talleres presentados. La suspensión podrá establecerse desde un día hasta la suspensión definitiva. Esta sanción debe ser el último recurso de aplicación.

Parágrafo 3º. PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES. La siguiente tabla de proporcionalidad de las sanciones disciplinarias, se aprueba por medio de Resolución Rectoral No.05 del 20 de abril de 2018, con el fin de ser aplicada, si es necesario, si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- 1. Una vez se agoten los Mecanismo Alternativos de solución de conflictos y aún no se logra resolver el conflicto en cuestión.
 - 2. Cuando los involucrados desistan del uso de los Mecanismo Alternativos,
- 3. Cuando los involucrados incumplan los compromisos en la aplicación de los Mecanismo Alternativos.

En tales casos se dará ligar al debido proceso disciplinario, y podrá darse la aplicación de una sanción de acuerdo a la situación, así:

CRITERIO	SANCIÓN DISCIPLINARIA		
Cuarta reincidencia de situaciones	Semi-escolarización de 1 a 3 días +		
cotidianas iguales o diferentes	acción pedagógica.		
Primera vez que incurre en situaciones tipo	Semi-escolarización de 1 a 3 días +		
Il o reincidencia de situaciones tipo I.	acción pedagógica.		
Segunda vez que incurre en situaciones	ciones Semi-escolarización de 4 a 6 días +		
tipo II iguales o diferentes, o tercera vez en	acción pedagógica + acompañamiento		
reincidencia de situaciones tipo I	quincenal del padre de familia		



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 52 - de 96

Tercera vez que incurre en situaciones tipo II iguales o diferentes, o cuarta vez en reincidencia de situaciones tipo I	Suspensión de actividades escolares de 1 a 3 días + acción pedagógica + acompañamiento quincenal del padre de familia		
Cuarta vez que incurre en situaciones tipo II iguales o diferentes, y quinta vez en reincidencia de situaciones tipo I	Suspensión de actividades escolares de 4 a 6 días + acción pedagógica + acompañamiento quincenal del padre de familia		
Quinta vez que incurre en situaciones tipo II iguales o diferentes	Suspensión de actividades escolares de 7 a 9 días + acción pedagógica + acompañamiento quincenal del padre de familia		
6 a 9 veces de recurrencia en situaciones tipo II iguales o diferentes	Suspensión de actividades escolares hasta 30 días + acción pedagógica + acompañamiento quincenal del padre de familia		
10 o más veces de recurrencia en situaciones tipo II iguales o diferentes	Cancelación del contrato de matrícula en cualquier época del año y hasta por tres años.		
Primera vez que incurre en situaciones tipo	Suspensión de actividades escolares hasta 30 días + acción pedagógica + acompañamiento quincenal del padre de familia		
Segunda vez que incurre en situaciones tipo III iguales o diferentes	Cancelación del contrato de matrícula en cualquier época del año y hasta por tres años.		
Segunda vez que incurre en las situaciones que estipula el código Nacional de la Policía Colombiana	Remisión de la situación a la Policía Nacional.		

Parágrafo 4°: La Rectoría determinará la sanción teniendo en cuenta los atenuantes y agravantes. El estudiante será remitido al Consejo Directivo solo cuando amerite cancelación de matrícula.

Parágrafo 5°: En caso de suspensión el estudiante debe regresar al orden del día con todo lo académico.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 53 - de 96

Parágrafo 6°: A los estudiantes suspendidos de las actividades escolares se les dará un cronograma especial para que presenten talleres, sustentaciones y/o evaluaciones correspondientes al tiempo en que se encuentre desescolarizados.

CAPITULO 8. CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 32. QUEJAS, CONFLICTOS Y PROCEDIMIENTOS.

Frente a situaciones de quejas y reclamos y frente a las que pudieron originar conflictos entre maestros y estudiantes, se establecen las siguientes instancias, competencias y procedimientos:

- Cuando un estudiante o acudiente observa alguna conducta del maestro que le merezca especial atención, queja o reclamo se lo hará saber al mismo maestro.
- Si éste no le da solución lo comunica al coordinador, el cual llamará a las partes y buscará una concertación conveniente a todos los involucrados.
- Si el coordinador no lo logra o es un asunto de competencia exclusiva del rector o de otra autoridad deberá pasarle el caso a la instancia que corresponda y ésta resolverá, según su competencia.

PARÁGRAFO: Cuando las acciones reprobables ya sean del acudiente o maestro tengan que ver con el proceso académico se deberá recurrir como segunda instancia al consejo académico, si es el caso, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en el Sistema de Evaluación Institucional.

CAPITULO 9. RUTA DE ATENCION MUNICIPAL

ARTÍCULO 33. PROTOCOLOS DE ATENCION TIPO III - VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

1) Homicidio, Secuestro; Extorsión, Porte llegal de armas de fuego, Tortura, Desaparición forzada, Constreñimiento para Delinquir, Explotación Laboral.

Si el victimario es mayor de 14 años se procede a colocar DENUNCIA en URI- Fiscalía de Itagüí por parte de quien conozca inicialmente la situación. Artículos 42, 43 y 44 de la Ley 1098



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 54 - de 96

de 2006 (obligaciones especiales y esenciales y complementarias de las instituciones educativas.

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede fuera del contexto familiar se remite al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede fuera del contexto familiar se remite al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Para el caso el municipio de Itagüí, se remite también a la víctima para ser atendida por el área psicosocial de la Secretaría de la Familia, a través de una IPS.

2) Casos en los que existan indicios de que un Niño o Niña ha sido víctima de abuso sexual (violación), ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.

Si el victimario es mayor de 14 años se procede a colocar DENUNCIA en URI- Fiscalía de Itagüí por parte de quien conozca inicialmente la situación.

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede fuera del contexto familiar se remite al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 55 - de 96

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede fuera del contexto familiar se remite al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Para el caso el municipio de Itagüí, se remite también a la víctima para ser atendida por el área psicosocial de la Secretaría de la Familia, a través de una IPS.

3) Niñas, Niños y Adolescentes que son Abusados Sexualmente por un miembro de la Familia.

Si el victimario es mayor de 14 años se procede a colocar DENUNCIA en URI- Fiscalía de Itagüí por parte de quien conozca inicialmente la situación.

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Para el caso el municipio de Itagüí, se remite también a la víctima para ser atendida por el área psicosocial de la Secretaría de la Familia, para ser atendidos a través de la IPS

4) Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 56 - de 96

Si el victimario es mayor de 14 años se procede a colocar DENUNCIA en URI- Fiscalía de Itagüí por parte de quien conozca inicialmente la situación.

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede fuera del contexto familiar se remite al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede fuera del contexto familiar se remite al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Para el caso el municipio de Itagüí, se remite también a la víctima para ser atendida por el área psicosocial de la Secretaría de la Familia, a través de una IPS.

5) Situaciones en las que la Víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.

Si el victimario es mayor de 14 años se procede a colocar DENUNCIA en URI- Fiscalía de Itagüí por parte de quien conozca inicialmente la situación.

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 57 - de 96

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede fuera del contexto familiar se remite al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede fuera del contexto familiar se remite al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Para el caso el municipio de Itagüí, se remite también a la víctima para ser atendida por el área psicosocial de la Secretaría de la Familia, a través de una IPS.

6) Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.

Si el victimario es mayor de 14 años se procede a colocar DENUNCIA en URI- Fiscalía de Itagüí por parte de guien conozca inicialmente la situación.

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede fuera del contexto familiar se remite al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 58 - de 96

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede fuera del contexto familiar se remite al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Para el caso el municipio de Itagüí, se remite también a la víctima para ser atendida por el área psicosocial de la Secretaría de la Familia, a través de una IPS.

7) Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.

Se procede a colocar DENUNCIA contra el victimario en URI- Fiscalía de Itagüí por parte de quien conozca inicialmente la situación.

Si el delito sucede dentro del contexto familiar se remite la víctima a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Si el delito sucede fuera del contexto familiar se remite la víctima al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Para el caso el municipio de Itagüí, se remite también a la víctima para ser atendida por el área psicosocial de la Secretaría de la Familia, para ser atendidos a través de la IPS

8) Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.

Si el victimario es mayor de 14 años se procede a colocar DENUNCIA en URI- Fiscalía de Itagüí por parte de quien conozca inicialmente la situación.

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 59 - de 96

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede fuera del contexto familiar se remite al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede fuera del contexto familiar se remite al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Para el caso el municipio de Itagüí, se remite también a la víctima para ser atendida por el área psicosocial de la Secretaría de la Familia, a través de una IPS.

9) Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.

Si el victimario es mayor de 14 años se procede a colocar DENUNCIA en URI- Fiscalía de Itagüí por parte de quien conozca inicialmente la situación.

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede fuera del contexto familiar se remite al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 60 - de 96

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede fuera del contexto familiar se remite al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Para el caso el municipio de Itagüí, se remite también a la víctima para ser atendida por el área psicosocial de la Secretaría de la Familia, para ser atendidos a través de la IPS

10) Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.

Se procede a colocar DENUNCIA contra el victimario en URI- Fiscalía de Itagüí por parte de quien conozca inicialmente la situación

Si el delito sucede dentro del contexto familiar se remite la víctima a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Si el delito sucede fuera del contexto familiar se remite la víctima al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Para el caso el municipio de Itagüí, se remite también a la víctima para ser atendida por el área psicosocial de la Secretaría de la Familia, para ser atendidos a través de la IPS

11) Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.

Se procede a colocar DENUNCIA contra el victimario en URI- Fiscalía de Itagüí por parte de quien conozca inicialmente la situación

Si el delito sucede dentro del contexto familiar se remite la víctima a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 61 - de 96

Si el delito sucede fuera del contexto familiar se remite la víctima al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Para el caso el municipio de Itagüí, se remite también a la víctima para ser atendida por el área psicosocial de la Secretaría de la Familia, a través de una IPS.

12) Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.

Se procede a colocar DENUNCIA contra el victimario en URI- Fiscalía de Itagüí por parte de quien conozca inicialmente la situación

Si el delito sucede dentro del contexto familiar se remite la víctima a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Si el delito sucede fuera del contexto familiar se remite la víctima al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Para el caso el municipio de Itagüí, se remite también a la víctima para ser atendida por el área psicosocial de la Secretaría de la Familia, a través de una IPS.

13) Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

Si el victimario es mayor de 14 años se procede a colocar DENUNCIA en URI- Fiscalía de Itagüí por parte de quien conozca inicialmente la situación.

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 62 - de 96

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede fuera del contexto familiar se remite al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede fuera del contexto familiar se remite al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).

Para el caso el municipio de Itagüí, se remite también a la víctima para ser atendida por el área psicosocial de la Secretaría de la Familia, para ser atendidos a través de la IPS

14) Fabricación, porte y tráfico de Sustancias Psicoactivas. Artículo 376 del CP

Si el victimario es mayor de 14 años se procede a colocar DENUNCIA en URI- Fiscalía de Itagüí por parte de quien conozca inicialmente la situación.

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede fuera del contexto familiar se remite al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia cercana al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 63 - de 96

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede fuera del contexto familiar se remite al Centro Zonal del ICBF cercano al lugar de residencia con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de derechos (PARD).



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 64 - de 96

TÍTULO 3. ACTUACIONES INSTITUCIONALES FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES

CAPITULO 10. SITUACIONES RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

ARTÍCULO 34. DISPOSICIONES LEGALES

Específicamente para las instituciones educativas se observan legislaciones importantes frente al consumo de sustancias psicoactivas en menores de edad. La ley 1098 de 2006, en su artículo 20: derechos de protección, establece en el numeral 3, "que los niños, niñas y adolescentes serán protegidos contra el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas", asimismo, establece en el artículo 44, numeral 7, como obligaciones complementarias de las instituciones educativas "prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas".

El decreto 1108 de 1994, por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, afirma en su capítulo III, con relación al código educativo, en el artículo 9 que "para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos, maestros y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos". Igualmente, en el artículo 10 menciona que, "en los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la ley general de educación. En el artículo 11, define que, "Los directores y maestros de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionado en la forma prevista en el código educativo y en el estatuto maestro, según sea el caso". En cuanto a la prevención manifiesta en su artículo 12 que, "Todo establecimiento educativo, estatal o privado deberá incluir en su proyecto



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 65 - de 96

educativo institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del presente decreto. Para tal efecto se desarrollarán en las instituciones educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas y el desarrollo de propuestas y proyectos escolares y comunitarios como alternativas de prevención integral.

En cuanto a la sanción de situaciones relacionadas con el porte de sustancias psicoactivas al interior de las instituciones, la Corte Constitucional también se ha pronunciado, específicamente en la Sentencia T-1233 de 2003, afirma qué: "A nivel constitucional, esta situación confronta los valores de dignidad humana y libertad, comprendidos dentro del derecho al libre desarrollo de la personalidad, con el interés general de la comunidad educativa y los derechos a la educación y protección especial de los niños y adolescentes. En un nivel legal, el artículo 15 del Código del Menor señala el derecho que tiene todo menor "(...) a ser protegido contra el uso de sustancias que producen dependencia. (...)", sin contar con las normas disciplinarias, penales y comerciales que apoyan la política estatal contra el tráfico y consumo de sustancias adictivas. La finalidad perseguida con la imposición de esta restricción es constitucional, y en manera alguna significa una intervención directa en el criterio personal de los estudiantes que restrinja su libre desarrollo de la personalidad. En este caso no se trata de la imposición a los estudiantes de criterios estéticos excluyentes (longitud del cabello, perforación corporal, tipo de vestimenta, utilización de maquillaje) como en ocasiones anteriores ha tenido esta Corporación oportunidad de pronunciarse, sino de un problema de relevancia en materia educativa: el tráfico y consumo de droga en la juventud. Las disposiciones constitucionales y legales identificadas anteriormente, hacen imperativo garantizar a los menores una educación integral y una protección frente a las sustancias alucinógenas, habilitando a los establecimientos educativos para controlar el ingreso, tráfico y consumo de estas sustancias dentro del recinto escolar. Por ello, la medida no debe ser observada solamente, desde la perspectiva restrictiva a la libertad individual de los estudiantes, ignorando la incidencia de la presencia de sustancias adictivas en un lugar donde se encuentra un significativo grupo de menores de edad cuya capacidad para decidir y actuar conforme a sus intereses se encuentra precisamente en proceso de formación. Más que incidir en el fuero interno de la persona, lo que la medida correctiva pretende es ejercer control sobre la tenencia, consumo y tráfico de sustancias alucinógenas en establecimientos educativos. La prohibición de portar y consumir droga dentro del recinto escolar tiene naturaleza correctiva, no penal, y pretende proteger los intereses de todos los menores que acuden a la institución, sin que ello



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 66 - de 96

implique imponer un modelo de virtud al individuo como tal, lo cual resultaría incompatible con el reconocimiento constitucional a la autonomía personal y el pluralismo protegidos por los artículos 1º, 7, 16, 17, 18, 19 y 20 Superiores.

Como lo afirma la corte constitucional, la atención a las situaciones de consumo de sustancias psicoactivas no debe ser sólo restrictiva sino formativa, puesto que la ley 1566 de 2012, advierte que esto es una enfermedad y como tal debe ser atendida por las instituciones pertinentes, el artículo 1° define: "Reconózcase que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social".

En relación a lo anterior, las instituciones educativas en uso de las obligaciones constitucionales de velar por la protección de los niños, niñas y adolescentes, deben definir protocolos de atención ante la presencia de sustancias psicoactivas en sus aulas, con medidas restrictivas que desestimulen el porte y el consumo, a la vez que protejan los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, puesto que "la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada" (sentencia T-1233_03). Asimismo, con acciones de prevención, promoción de estilos de vida saludable y de atención en los casos que se observe adicción a sustancias psicoactivas, de modo que sean derivadas a las entidades de salud pertinentes para que realicen la intervención necesaria.

ARTÍCULO 35. TIPO DE SITUACIONES RELACIONADAS CON EL PORTE O CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

- Porte de sustancias psicoactivas legales (cigarrillo y licor) o ilegales en cualquiera de las dependencias de la institución o en actividades extramurales programadas por la institución.
- Consumo de sustancias psicoactivas legales (cigarrillo y/o licor) o ilegales en cualquiera de las dependencias de la institución o en actividades extramurales programadas por la institución.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 67 - de 96

- Asistencia a la institución en presunto estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas

ARTÍCULO 36. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Procedimientos para la atención de situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito institucional o en actividades extramurales realizadas por la institución.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	REGISTRO O EVIDENCIA
El maestro o directivo que tenga conocimiento de situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas deberá tener total discreción al respecto y en compañía de orientación escolar y/o coordinación, realizar el reporte de la situación.	Maestro Directivo Docente orientador(a)	Formato de reporte de situaciones relacionadas con el porte o consumo de sustancias psicoactivas.
Informar inmediatamente a los padres o acudientes de los estudiantes en situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas.	Coordinador(a)	Formato de reporte de situaciones relacionadas con el porte o consumo de sustancias psicoactivas.
Remisión del caso a la entidad de salud correspondiente.	Docente orientador(a)	Remisión externa
Seguimiento al proceso médico a partir de los reportes que dará a conocer el acudiente del estudiante.	Docente orientador(a)	Formato de reporte de situaciones relacionadas con el porte o consumo de sustancias psicoactivas.

Parágrafo 1: Cuando se trata de estudiantes involucrados con sustancias psicoactivas, es obligación informar a los acudientes, para que se adopten las medidas de protección y restablecimiento de derechos. Se solicitará una evaluación diagnóstica especializada y en caso



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 68 - de 96

de requerir rehabilitación deberán traer a coordinación constancia de inicio de proceso terapéutico y presentar evidencias de la continuidad del tratamiento en los tiempos estipulados por coordinación (Decreto 1108/94). En su defecto, se hará el traslado correspondiente a la instancia competente.

Parágrafo 2: De acuerdo a la ley 1566 DE 2012 la persona en situación de consumo de sustancias psicoactivas es considerada como enferma y a quien debe darse tratamiento integral, por lo tanto, el consumo de psicoactivos no aplica en ninguno de los tipos de situaciones de convivencia. Esta problemática será abordada en los componentes de promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral.

CAPÍTULO 11. SITUACIONES RELACIONADAS CON ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 37. DISPOSICIONES LEGALES

El artículo 47 de la Carta Política prescribe que «El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran», y en el artículo 68 señala que «La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado». Por su parte, la Ley 115 de 1994 en su artículo 46 dispuso que «La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo». En razón a lo anterior, el Estado Colombiano busca consolidar procesos con los cuales se garanticen los derechos de las personas con discapacidad, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales indicados en precedencia, los tratados internacionales y la legislación nacional, en particular las leyes 361 de 1997, 762 de 2002, 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1616 de 2013 y 1618 de 2013, que imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de la autoridades públicas, las instituciones educativas y, primordialmente, la familia.

El artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece la primacía de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás, y el artículo 36 establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita. La Ley 1618 de 2013 «establece las disposiciones para



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 69 - de 96

garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

De acuerdo al Decreto 1421 de 2017 "por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad", es importante tener presente los siguientes principios y definiciones:

Artículo 2.3.3.5.2.1.3 Principios. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

Artículo 2.3.3.5.1.4. Definiciones:

- Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.
- Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 70 - de 96

- Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.
- Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.
- Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
- Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 71 - de 96

sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales,

de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

• Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

Respecto a los ajustes que requiere el manual de convivencial con relación a los estudiantes en situación de discapacidad, el Decreto 1421 de 2017 señala lo siguiente en la Subsección 3 Esquema de atención educativa Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar:

Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados: con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

En el mismo decreto, sobre la expulsión, se plantea lo siguiente:

Artículo 2.3.3.5.2.3.10. No discriminación. Ningún establecimiento educativo podrá rechazar la matrícula de un estudiante en razón a su situación discapacidad, ni negarse a hacer los ajustes razonables que se requieran. Cualquier proceso de admisión aportará a la valoración pedagógica y a la construcción del PIAR. Así mismo, no podrá ser razón para su expulsión del establecimiento educativo o la no continuidad en el proceso.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 72 - de 96

ARTÍCULO 38. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES CONVIVENCIALES RELACIONADAS CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	REGISTRO O EVIDENCIA
El maestro o directivo que tenga conocimiento de situaciones convivenciales relacionadas con estudiantes en situación de discapacidad deberá tener total discreción al respecto, y en compañía del docente orientador hacer la apertura del caso teniendo en cuenta el diagnóstico clínico y/o las características personales de dicho estudiante.	Maestro, Directivo, Docente orientador(a) Coordinador(a)	Formato de apertura.
Informar inmediatamente a los acudientes del estudiante en situación de discapacidad sobre la situación presentada.	Docente orientador(a) Coordinador(a)	Acta
Si en el momento de presentarse la situación de convivencia, el estudiante en situación de discapacidad requiera tratamiento médico especializado y no cuenta con él, los acudientes se deben comprometer a gestionar el tratamiento y acompañar el proceso reportando evidencias a la institución educativa.		Evidencias proceso médico



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 73 - de 96

En caso de que el estudiante manifieste barreras para el aprendizaje y aún no cuente con diagnóstico clínico y tratamiento médico al respecto, desde orientación escolar de deberá iniciar el proceso de atención al estudiante mediante la remisión a la entidad de salud correspondiente.	Docente orientador(a)	Remisión externa
En cualquier caso, los protocolos de convivencia aplicados deberán contemplar el diagnóstico clínico y/o las características personales del estudiante en situación de discapacidad para garantizar la equidad en el debido proceso.	Directivos	Protocolos de convivencia

Parágrafo 1: Cuando se trate de este tipo de estudiantes se informará a los acudientes, para que se adopten las medidas de protección y restablecimiento de derechos. Se solicitará una evaluación diagnóstica especializada y en caso de requerir terapia deberán traer a coordinación constancia de inicio de proceso terapéutico y presentar evidencias de la continuidad en los tiempos estipulados por coordinación. En su defecto, se hará el traslado correspondiente a la instancia competente.

ARTÍCULO 39. RECOMENDACIONES PARA ATENDER SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL.

Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

- No enfrentar a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
 - No intentar ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 74 - de 96

- No hacer entrevistas ni tratar de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
- No negarse a dar apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 75 - de 96

TÍTULO 4. GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO 12. EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACION INSTITUCIONAL ARTÍCULO 40. INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

- 1. Los estudiantes matriculados que se encuentran activos en el sistema.
- 2. Los acudientes de los estudiantes matriculados.
- Los maestros adscritos a la institución.
- 4. Los directivos y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
 - 5. Los egresados organizados para participar.

Parágrafo: Todos los integrantes de la comunidad educativa son competentes en la toma de decisiones, y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en la ley.

ARTÍCULO 41. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

De acuerdo con el artículo 20 del decreto 1860 de 1994, el Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- 1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- 2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- 3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 76 - de 96

ARTÍCULO 42. CONSEJO DIRECTIVO.

Según el artículo 21 del decreto 1860 de 1994 el Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- 1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- 2. Dos representantes del personal maestro, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de maestros.
- 3. Dos representantes de los acudientes elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Acudientes.
- 4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- 5. Un representante de los exestudiantes elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- 6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Funciones del consejo directivo

Según el artículo 23 del decreto 1860 de 1994, las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a). Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- b). Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre maestros y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
 - c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 77 - de 96

e). Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno

de sus miembros se sienta lesionado.

- f). Aprobar el plan anual de actualización académica del personal maestro presentado por el Rector.
- g). Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
 - h). Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i). Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j). Participar en la evaluación de los maestros, directivos y personal administrativo de la institución.
- k). Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales,

deportivas y recreativas.

- I). Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m). Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
 - n). Fomentar la conformación de asociaciones de acudientes y de estudiantes.
 - ñ). Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- o). Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares. p). Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 78 - de 96

ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo 2. Según lo contemplado en el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, en el artículo 23, respecto a las funciones del Consejo Directivo, se encuentran: a) Darse su propio reglamento y b) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto. En ese contexto, el Consejo Directivo aprobó condicionar la reelección de sus integrantes por más de un periodo se cuente con más de un aspirante. Es decir, sí se postula un representante activo y nuevos aspirantes, se validará la elección del nuevo aspirante que haya obtenido mayor cantidad de votos, así no hubiera obtenido la mayoría de estos frente al activo. En su defecto si sólo se postula un representante activo, este quedará reelegido.

ARTÍCULO 43. CONSEJO ACADÉMICO

Definición e integrantes

Según el artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico es un órgano de carácter pedagógico y curricular encargado de la organización, orientación pedagógica, ejecución y mejoramiento continuo del plan de estudios, revisa y hace ajustes al currículo y participa en la evaluación institucional anual y todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos, un maestro por cada área definida en el plan de estudios, el docente orientador(a), un representante de los maestros de preescolar de cada sede, un representante de los maestros de grados 1° a 3° de cada sede y un representante de los maestros de grados 4° a 5° de cada sede.

Funciones del Consejo académico

- a). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b). Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley. c). Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
 - d). Participar en la evaluación institucional anual.
- e). Integrar los consejos de maestros para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación; f). Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 79 - de 96

g). Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 44. CONSEJO DE ACUDIENTES Definición e integrantes

Se conforma de acuerdo con el Artículo 31 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005. El consejo de acudientes es un órgano de participación de losacudientes del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por un acudiente por cada grupo existente en la institución, con su respectivo suplente. Una vez conformado el Consejo de Acudientes, se procede a la elección de dos (2) de sus miembros ante el Consejo Directivo. Así mismo, se eligen por cada grado entre uno y dos representantes, para las diferentes Comisiones de Evaluación y Promoción.

Parágrafo 1. Durante el primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los acudientes para que elijan a sus representantes para el correspondiente año lectivo, se efectúa en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos el 50% de los padres o madres.

Parágrafo 2. Su conformación es obligatoria, para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o por derecho propio, las sesiones estarán presididas por un padre o madre de familia elegido por ellos mismo.

ARTÍCULO 45. CONSEJO DE ESTUDIANTIL

Definición e integrantes

De acuerdo con el artículo 29 del decreto 1860 de 1994, el Consejo Estudiantil será el máximo órgano colegiado que asegurará y garantizará el continuo ejercicio y la participación de los educandos. Está conformado por los representantes de grupo, elegidos democráticamente en cada uno de los grupos, previo ejercicio de sensibilización, capacitación y acompañamiento por parte de los maestros responsables del Proyecto Gobierno



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 80 - de 96

Escolar.

El consejo estudiantil será convocado y presidido por el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, el Rector, y/o Coordinadores podrán acompañar las reuniones ordinarias, las cuales se realizarán cada mes, con el fin de evaluar procesos institucionales en los diferentes grupos y promover propuestas de mejoramiento. Para lo cual, cada Representante presentará un informe por escrito construido previamente con sus compañeros y titular de grupo

Funciones del consejo estudiantil

- a) Elegir a los representantes de los y las estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
 - b) Darse su propia organización interna.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el acuerdo de convivencia.

Proceso de elección del consejo estudiantil

Los maestros del área de ciencias sociales, coordinadores del proyecto gobierno escolar, coordinador de convivencia y demás maestros a los que se les asigne este compromiso, deberán hacer previa sensibilización y capacitación, a los estudiantes de los grados cuarto a undécimo para el cargo de representante de grupo. Se procederá luego con las postulaciones de candidatos, para tal efecto, los estudiantes postulados interesados, inscribirán su candidatura ante el comité liderado por los maestros del área de Ciencias Sociales y con el acompañamiento de la Coordinación de Convivencia, con la presencia de un registrador elegido previamente entre los maestros, quien revisara con el coordinador de convivencia, la hoja de vida y el record académico y disciplinario de los candidatos, los cuales no podrán haber estado sancionados por situaciones tipo II ó III.

Posteriormente, el Rector convocará a elecciones, las que se realizarán en el mes de marzo (día de la Democracia). La votación será secreta, por grados, en la jornada democrática cultural, instalada mediante acto cívico.

En cada mesa de votación, habrá un jurado principal, en lo posible maestro, acudiente y dos estudiantes. El acta y la lista de los votantes se entregará al Consejo Estudiantil para que hagan



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 81 - de 96

escrutinio en presencia de los jurados y testigos y levantarán acta de dicha actuación con la firma de sus integrantes.

El representante de grupo electo resultará de la mitad más uno de los votos, como mínimo, del total de estudiantes matriculados votantes en el respectivo grupo. De acuerdo con el cronograma se procede a la posesión de los representantes de grupo en acto de comunidad.

Representante de los estudiantes al consejo directivo:

El representante de los estudiantes es el vocero ante el Consejo Directivo en todo lo concerniente al direccionamiento de la institución. Cada año escolar el consejo estudiantil en pleno elige mediante voto secreto y mayoría simple a un estudiante de grado 11° entre los representantes de grupo elegidos en dicho grado, el cual será representante del consejo estudiantil y por lo tanto de todos los educandos ante el consejo directivo durante dos años escolares, es decir, en tanto curse los grados décimo y undécimo; de esta manera se logra que cada año haya dos representantes de los estudiantes en el consejo directivo, uno de grado décimo elegido en el respectivo grado escolar y un segundo de grado undécimo elegido el año inmediatamente anterior.

Funciones del representante de grupo:

- a) Cumplir con los acuerdos de convivencia.
- b) Ser miembro del consejo estudiantil.
- c) Brindar información sobre la marcha del grupo a solicitud del titular, rectoría o coordinación.
 - d) Colaborar en la solución de situaciones que necesiten la participación estudiantil.
- e) Orientar al grupo y ser vocero ante el titular del grupo, rectoría, coordinación y gobierno escolar.
 - f) Asistir a las reuniones convocadas por rectoría, coordinación o titular de grupo.
 - g) Mantener el sentido de pertenencia, el orden y la armonía del grupo.
 - h) Velar e invitar por el cuidado del mobiliario de enseres.
 - i) Colaborar con la promoción de actividades deportivas, sociales y culturales entre otros.
 - j) Motivar la decoración, aseo del grupo y de la institución.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 82 - de 96

k) Registrar la asistencia, en básica secundaria, de los estudiantes del grupo.

ARTÍCULO 46. PERSONERO ESTUDIANTIL Definición

El personero será elegido democráticamente con la responsabilidad de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, la ley General de

Educación, los decretos reglamentarios y el Acuerdo de Convivencia.

Esta responsabilidad la ejerce Participando como líder comprometido en todas las actividades y eventos que se realicen en la comunidad Educativa.

Requisito para ser Personero estudiantil

Debe cumplir con el perfil establecido en este Acuerdo y ser un líder democrático positivo, creativo, autónomo, con sentido de justicia y equidad, observador, defensor de los derechos propios y de los compañeros, ser buen ejemplo con sus acciones de convivencia, comportamiento y rendimiento académico. Ser estudiante de 11°, llevar mínimo (1) año en la institución; elaborar un proyecto de personería, conformar equipos de personería, incluyendo estudiantes de otros grados. Participar en encuentros con básica primaria y básica secundaria y hacer uso de los espacios indicados por rectoría para publicitar la campaña y lema de la personería.

Funciones del Personero(a) Estudiantil

- a) Estar atento al cumplimiento de los acuerdos de convivencia institucional.
- b) Presentar por escrito proyectos y propuestas viables a rectoría.
- c) Organizar talleres y foros que fortalezcan la calidad de vida institucional y la sana convivencia.
 - d) Motivar el sentido de pertenecía entre la comunidad educativa.
 - e) Mantener comunicación permanente con los estudiantes.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 83 - de 96

Proceso de elección del personero: los maestros del área de ciencias sociales, coordinadores del proyecto de democracia, coordinador de convivencia y demás maestros a los que se les asigne este compromiso, deberán hacer previa la sensibilización y la capacitación sobre el proceso de lección, a los estudiantes de Undécimo grado para el cargo de personero de los estudiantes, se procederá luego con las postulaciones de candidatos a Personero Estudiantil, para tal efecto, los estudiantes postulados interesados, inscribirán su candidatura ante el comité liderado por los maestros del área de Ciencias Sociales y con el acompañamiento de la Coordinación de Convivencia, con la presencia de un registrador elegido previamente entre los maestros, quien revisara con el coordinador de convivencia, la hoja de vida y el récord académico y disciplinario de los candidatos, los cuales no podrán haber estado sancionados por situaciones tipo II ó III. Los candidatos presentarán por escrito sus programas, siguiendo las directrices dadas, en los tiempos acordados. Las propuestas serán socializadas a la comunidad estudiantil, según cronograma.

Posteriormente, el Rector convocará a elecciones, las que se realizarán en el mes de marzo (día de la Democracia). La votación será secreta, por grados, en la jornada democrática cultural, instalada mediante acto cívico.

En cada mesa de votación, habrá un jurado principal, en lo posible maestro, acudiente y dos estudiantes. El acta y la lista de los votantes se entregará al Consejo de Estudiantes para que hagan escrutinio en presencia de los jurados y testigos y levantarán acta de dicha actuación con la firma de sus integrantes.

El Personero electo resultará de la mitad más uno de los votos, como mínimo, del total de estudiantes matriculados que voten. De acuerdo con el cronograma se procede a la posesión del Personero en acto de comunidad.

Parágrafo: El personero no puede ser el representante escolar ni de grupo.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 84 - de 96

TÍTULO 5. CRITERIOS DE AUTOCUIDADO Y USO ADECUADO DE BIENES Y ESPACIOS INSTITUCIONALES

CAPITULO 13. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El porte del uniforme es una decisión tomada en consenso con la comunidad educativa pues, al distinguir a un grupo de personas que pertenecen a una institución, crea identidad colectiva y se constituye en una condición de bien común; por tanto, es compromiso de los estudiantes asumir los criterios mínimos acordados para su uso.

En la institución educativa el uso de uniformes para los estudiantes tiene como propósito garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales, a saber: el derecho a la dignidad humana y a la igualdad, evitando que los estudiantes sean discriminados o excluidos en razón a su apariencia. Cabe señalar que el uso del uniforme, ni ningún otro aspecto señalado en este acuerdo, entrará en contravía de derechos fundamentales como el derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.

ARTÍCULO 47. UNIFORMES

Aspectos que se deben tener en cuenta para el porte del uniforme:

Gala damas:

- Jumper institucional cinco centímetros arriba de la mitad de la rodilla
- Blusa blanca manga corta
- Medias a la rodilla, blancas
- Zapato de goma y atadura, negro

Gala caballeros:

- "Blue jean" clásico, azul índigo, sin bordados, sin bolsilleras adicionales, no descaderado, sin "bota tubo", ni "bota campana", sin dobladillos con resorte.
 - Camiseta institucional (azul rey)
 - Correa negra clásica
- Zapato o tenis de atadura completamente negros y con cordones negros, no se permiten mocasines.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 85 - de 96

Medias negras o azules; no taloneras.

Educación física:

- Sudadera azul con ribetes grises y amarillos y escudo institucional, sin modificaciones, "ni entubadas", y acorde con la talla del portador.
- Camiseta blanca con escudo institucional, que corresponda a la medida y talla del portador. (no se permite ombliguera)
 - Medias azules o negras. (no se permiten taloneras).
 - Tenis completamente negros, no se permiten de otro diseño.

Buso: Se porta de color azul oscuro con el escudo institucional, excepto la chaqueta especialmente diseñada para el grado once.

Accesorios: clásicos y con los colores institucionales (gris, azul, blanco, negro).

ARTÍCULO 48. RECOMENDACIONES DE HIGIENE PERSONAL Y DE LA SALUD PÚBLICA

Pautas de higiene personal y de salud pública dentro de la Institución Educativa:

- Mantener el cabello limpio y organizado preferiblemente recogido.
- Uñas limpias.
- Usar zapatos limpios
- Hacer revisión y limpieza periódica de parásitos externos.
- Mantener el uniforme limpio y en buen estado.
- Practicar hábitos de higiene oral.
- Lavarse las manos antes y después de comer y de utilizar los servicios sanitarios.
- Ingerir medicamentos solo si son autorizados con fórmula médica.

Parágrafo: PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DURANTE EL PERIODO DE ALTERNANCIA EDUCATIVA. Se deben seguir las recomendaciones del Protocolo de Bioseguridad para la Alternancia, establecidas por la Institución Educativa para el ingreso, permanencia y salida de la jornada presencial en la institución. Especialmente, aquellas recomendaciones relacionadas con el uso de tapabocas, lavado de manos y distanciamiento



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 86 - de 96

social. En caso de incumplimiento de esas recomendaciones se podrá sugerir trabajo académico en casa, previo diálogo con el estudiante y su familia.

CAPITULO 14. USO ADECUADO DE BIENES Y ESPACIOS INSTITUCIONALES ARTÍCULO 49. REGLAS SALA DE INFORMÁTICA

- Tratar con delicadeza los equipos: no tocar la pantalla ni las partes internas del equipo, al igual que todos los elementos de la sala de informática
- Informar en los primeros (5) minutos de la hora de práctica cualquier anomalía del equipo: daños o rayones en el computador o falta de algunos de sus partes, cables desconectados.
- Mantener en buen estado el hardware, el teclado y el mouse permanecer sobre la mesa de trabajo.
- El cambio de computador debe ser autorizado por el profesor, en caso contrario sigue siendo responsable del mantenimiento y daños del computador asignado.
- Al concluir su trabajo entregar el equipo, mientras no se indique lo contrario, apagado, tapado y con las sillas organizada.
- Responder por los daños que se den en el equipo asignado, a excepción de los causados por condiciones incontrolables como sobrecargas de voltaje.
 - No ingerir, ni transportar bebidas ni comestibles a la sala.
 - No portar grabadoras, walkman, mp3, o elementos que generen campos magnéticos.

ARTÍCULO 50. REGLAS RESTAURANTE ESCOLAR:

- Ingresar en forma organizada, caminando
- Lavarse las manos antes y después de comer
- Evitar conversaciones en el momento de ingerir los alimentos
- Sostener una posición adecuada, mientras se consumen los alimentos
- Consumir todos los alimentos proporcionados y dentro del restaurante
- Ser constante en la asistencia
- No jugar con los alimentos
- Acudir a la hora determinada
- Practicar los buenos modales en la mesa
- Tratar con respeto a las manipuladoras de alimentos
- Depositar los desechos en la caneca correspondiente.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 87 - de 96

• En caso de que el estudiante no desee hacer uso del servicio de PAE escolar el acudiente deberá presentar la debida renuncia a la coordinación de PAE

ARTÍCULO 51. REGLAS BIBLIOTECA

- Dejar a la entrada de la biblioteca sus objetos de mano: maletines, libros, sacos, chaquetas, etc.
 - Permanecer en silencio o utilizar un tono de voz bajo.
 - Abstenerse de ingerir alimentos dentro de la biblioteca.
 - Abstenerse de fumar.
 - Velar por el buen estado del material de la biblioteca.
 - Devolver cumplidamente el material retirado en calidad de préstamo.
- Conservar las normas de disciplina que permitan el ambiente adecuado para la lectura y la consulta.
 Para solicitar libros prestados deberán presentar el carné estudiantil.
- Las personas morosas serán sancionadas con la suspensión de préstamos tantos días como haya tardado en su devolución.
 - No se permite juegos, chatear o mal uso de los computadores.
 - Utilizar solo los juegos de mesa que hay en la biblioteca.
 - Emplear un vocabulario respetuoso para compañeros y bibliotecaria.
 - Comportamiento frente al cuidado del ambiente

ARTÍCULO 52. REGLAS LABORATORIO DE QUÍMICA

La seguridad y la protección de la salud son elementos indispensables para un ambiente de estudio y trabajo seguro en el laboratorio de química. Todo estudiante, instructor o empleado debe observar las siguientes reglas en el laboratorio de química:

- Está terminantemente prohibido fumar y traer comida al laboratorio.
- Usar gafas de seguridad mientras trabaje en el laboratorio. Los espejuelos no son substitutos de las gafas. No se recomienda el uso de lentes de contacto.
 - Use zapatos cerrados.
- Rotule los envases que contengan reactivos o solventes. Incluya la fecha e iniciales del usuario.
- Observe las precauciones de uso indicadas en todos los envases de reactivos y solventes.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 88 - de 96

- Devuelva los reactivos y solventes a su lugar de almacenamiento.
- Los materiales tóxicos o bien volátiles deben manejarse dentro del "hood". Asegúrese que el mismo está encendido.
- Use guantes y delantal de goma para manejar corrosivos (ácidos o bases concentradas).
 Recuerde no añadir agua a ácidos concentrados.
- Para transportar envases grandes de corrosivos colóquelos dentro de otro envase resistente a golpes y caídas.
 - Nunca encienda un mechero con fósforos; utilice un encendedor apropiado.
 - NO pipetee soluciones con la boca.
- Siga las instrucciones en los envases de reactivos y solventes para disponer de desperdicios. Si tiene duda consulte a su supervisor.
 - Tenga buenas normas de higiene y limpieza en el laboratorio.
 - Mantenga las puertas de gabinetes y gavetas cerradas si no están en uso.
 - Mantenga al menos una puerta del laboratorio abierta y sin cerradura en todo momento.
- No obstruya el acceso a los instrumentos con libros u otros objetos. No utilice libros para sostener instrumentos o envases.
 - Evite trabajar sólo y si lo hace, notifique a alguien sobre el particular.
 - Todo equipo usado debe quedar limpio. No almacene cristalería en los fregaderos.
- Cierre las llaves de gas, aire comprimido y agua al salir. □ Apague las luces y demás equipo eléctrico al salir.
- Todo trabajo "en proceso" debe rotularse como tal. Indique claramente la fecha y nombre del estudiante.
- Familiarícese con los equipos de seguridad y primeros auxilios. Asegúrese que sabe usarlos.

ARTÍCULO 53 REGLAS TIENDA ESCOLAR

Utilizar la tienda escolar en los horarios estipulados para ello (Horario de descanso).

- Dirigirse en forma correcta y adecuada a la persona encargada de la tienda escolar.
- Mantener el orden al comprar los artículos que se expendan.
- Devolver en buen estado los implementos que así lo requieran como vasos, botellas, etc.
- Respetar las normas que se establezcan para la adquisición de los alimentos (filas) y para la conservación del lugar (no botar basura en el suelo, arrojarla en los recipientes colocados para ello)



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 89 - de 96

ARTÍCULO 54. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.

- Participar en actividades comunitarias que favorezcan un ambiente sano y en la toma de decisiones que puedan afectarlo.
- Participar en la planificación del manejo, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales que garanticen su desarrollo sostenible.
 - Proteger y mantener en buen estado el espacio público y su destinación al uso común.
 - Proteger la diversidad y la integridad ambiental.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 90 - de 96

TÍTULO 6. PROCEDIMEINTOS Y/O MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y SOCIALIZACIÓN DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA

CAPITULO 15. PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA REVISIÓN Y/O AJUSTE DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 55. DEFINICIÓN

Reunido el Comité de convivencia de acuerdo con las disposiciones de su propio reglamento, delibera sobre las necesidades de implementar ajustes al acuerdo de convivencia. Si se considera necesario se comunica y convoca a representantes de la comunidad educativa a través de mesas de trabajo para recoger sus sugerencias e intereses.

ARTÍCULO 56. MESAS DE TRABAJO Mesa de trabajo con Directivos y maestros

Mediante aprobación del comité de convivencia de la I.E. se reúnen los directivos y docentes para reflexionar sobre la normatividad vigente y/o los cambios propuestos al acuerdo de convivencia.

Mesas de trabajo con Consejo de Padres de Familia

Se convoca al Consejo de Padres de Familia para recoger sus sugerencias y propuestas de ajuste al acuerdo de convivencia. Estas son llevadas al comité de convivencia.

Mesa de trabajo con Consejo Estudiantes

Se convoca al Consejo de Estudiantes para recoger sus sugerencias y propuestas de ajuste al Manual de convivencia. Estas son llevadas al comité de convivencia.

Mesa de trabajo del Comité Escolar de Convivencia

El comité recoge las sugerencias de las diversas mesas de trabajo, analiza la viabilidad jurídica y conveniencia de las mismas y, derivado de este análisis, presenta una propuesta final al Consejo Directivo.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 91 - de 96

Aprobación Final Consejo Directivo

El Consejo Directivo revisa la propuesta presentada por el Comité Escolar de Convivencia, con el fin de deliberar posibles cambios a la propuesta inicial y determinar la aprobación de los ajustes mediante acuerdo.

CAPITULO 16. MECANISMOS DE SOCIALIZACIÓN DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 57. DEFINICIÓN Y MECANISMOS DE SOCIALIZACIÓN

Es responsabilidad institucional socializar anualmente, y cada vez que se requiera, el acuerdo de convivencia con la comunidad educativa, pues en la medida que sus integrantes conozcan las disposiciones normativas trazadas en este documento podrán aportar, no sólo a su normal cumplimiento, sino también a su reestructuración desde una mirada crítica y participativa. Los mecanismos de comunicación y/o las estrategias para socializar el acuerdo de convivencia son:

- Procesos de inducción y reinducción: Al iniciar el año lectivo los acudientes asisten a una reunión para socializar el acuerdo de convivencia. Así mismo, lo estudiantes reciben lainducción y reinducción del acuerdo de Convivencia a través de jornadas de orientación de grupo.
- Orientaciones de grupo: durante el año lectivo, los titulares de grupo realizan orientaciones, para que los estudiantes se apropien del acuerdo de Convivencia.
- Página web institucional: A través de la página web y redes sociales de la institución se divulga el acuerdo de convivencia, manteniendo la versión actualizada de este documento a fin de garantizar que esté disponible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 58. VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA.

El presente acuerdo de convivencia rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo y podrá ser ajustado anualmente o cuando la normatividad vigente o aspectos de contexto institucional así lo requieran.



CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 92 - de 96

Anexo 1. Gráfica Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013)





INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ

CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 93 - de 96

Anexo 2. Directorio de las entidades competentes municipales para la activación de los protocolos de atención

Secretario de Educación y Cultura: Guillermo León Ochoa Restrepo

Teléfono: 3737676 Ext: 1359 Dirección: 51- No 51-55 Correo electrónico: quillermo.restrepo@itaqui.gov.co

Tipo de Institución: Pública

Secretario de Salud y Protección Social: Luis Guillermo Pérez Sánchez

Teléfono: 3737676 Ext: 1250 Dirección: 51- No 51-55 e-mail: luisperez@itagui.gov.co

Tipo de Institución: Pública

Secretario de Gobierno: Diego León Torres Sánchez

Teléfono: 3737676 Ext: 1285 Dirección: 51- No 51-55 e-mail: diego.sanchez@itagui.gov.co

Tipo de Institución: Pública

Secretaria de la Familia: Leidy Yohana Castaño Vanegas

Teléfono: 3737676

Correo electrónico: leidy.castano@itagui.gov.co

Tipo de Institución: Pública

Secretario de Seguridad: Rafael Andrés Otálvaro Sánchez

Teléfono: 3737676 Ext. 1211

Correo electrónico: rafael.otalvaro@itagui.gov.co

Tipo de Institución: Pública

Secretario de Participación Ciudadana e Inclusión Social: Juan Esteban Londoño Tovar

Teléfono: 3733159

Correo electrónico: juan.londono@itagui.gov.co

Tipo de Institución: Pública

Fiscalía - Casa de Justicia de Itagüí

Dirección: Carrera 52a No 74-67 Teléfono: 4025600 Ext. 1001



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ

CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 94 - de 96

e-mail: fiscjuitaant@fiscalia.gov.co

Tipo de Institución: Pública

Policía Nacional-Grupo Infancia y Adolescencia para Antioquia

Teléfono: 4939398

Correo Electrónico: deant.ginad@policia.gov.co Dirección: calle 71 No. 65-20 Barrio Volador

ICBF Centro Zonal Aburrá Sur

Dirección: carrera 51 No.52-19 Edificio Chatanoga, Comuna 1, Centro de Itagüí,

Coordinador Centro zonal: Jorge Iván Montoya Vélez

Tel: 4093440 - 281 54 54

Email: diana.cardeno@icbf.gov.co

Tipo de Institución: Pública

Comisaría de Familia Zona Centro- CAMI

Dirección: Cra. 51 Nº 51 - 55 CAMI COMUNA: 1

Teléfono: 373 76 76 Ext. 1293

Email: comisariafamiliacentro@gmail.com

Tipo de institución: Pública

Comisaría de Familia Zona Norte- Casa de Justicia

Dirección: cra. 52a Nº 74 - 62 comuna: 4

Teléfono: 372 08 37

Email: comisariafamilianorte@gmail.com

Tipo de institución: pública

Comisaría de Familia Zona Sur

Dirección: Calle. 32 N° 50d - 17 Comuna: 3, Barrio San Pio X

Teléfono: 3 72 91 91

Email: comisariafamiliasur@Gmail.Com

Tipo De Institución: Pública

Centro Administrativo Municipal de Itagüí



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ

CÓDIGO GCC4 DG1

MANUAL DE CONVIVENCIA (acuerdo 02 de 2021)

Página - 95 - de 96

Carrera 51- No 51-55 Tel: 3764884 email: info@personeriaitagui.gov.co

Policía Nacional:

I.E. Ciudad Itagüí: cuadrante 5